BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 23 de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7584

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía de navegación a vapor «Chargeurs Reunis». — Patentes de privilegio postal

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a patentes de privilegio postal; atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese patente de privilegio postal de conformidad con los decretos reglamentarios de fechas 25 de Ferbero y 17 de Mayo de 1907, a los siguientes vapores de la Compañía de Navegación «Chargeurs Reunis»: Maite, Ouessant, Belle Isle, Ceylan y Aurigny.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Compañía Telegráfica Centro y Sud América —Aprobación de tarifas telegráficas

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía Telegráfica Centro y Sud América para poner en vigencia la siguiente tarifa:

ASIA.—(Turquía Asiática)

Beyreuth: pesos oro sellado 1.00 por palabra.
Trípoli: pesos oro sellado 1.00 por palabra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Empleados afectados al cumplimiento de la Ley 5195.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y atentas las razones que se invocan,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para mantener en funciones, durante el mes de Mayo próximo, el personal de dicho departamento afectado al cumplimiento de la Ley 5195.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Departamento Nacional del Trabajo. — Cierre de Fideerías

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Visto lo solicitado por la Unión Fabricantes de Fideerías y atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el inciso 17 del artículo 18 del Decreto fecha 20 de Julio de 1911, por el que se autorizaba a las fideerías para permanecer abiertas a los efectos de la venta de sus productos, hasta las 12 m. del día domingo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante con anterioridad al 31 de Enero del corriente año, al empleado del Departamento Nacional de Higiene, (Anexo B. Inciso 5º. Item 3, Partida 2 del Presupuesto para 1918), señor Daniel D. Albornoz.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Feriado del 24 de Mayo

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

De acuerdo con las medidas adoptadas por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para la celebración en todo el país de la conmemoración del aniversario patrio y a fin de dar a ese acto las mayores proporciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase feriado el día 24 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Intervención Nacional en San Luis. — Nombramiento del personal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para la Intervención Nacional en la Provincia de San Luis, el siguiente personal:

Secretario General: Dr Santiago A. Pellingeri.
Subsecretario: Sr Cornelio Saavedra Sáenz Valiente.
Oficial Mayor: Sr. Pastor L. Rodríguez.
Habilitado Contador: Sr. Santiago Arnaboldi.
Auxiliar: Sr. Guillermo Alvarez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Gobernación de Santa Cruz. — Nombramiento de Comisario Inspector de Policía.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario Inspector de Policía de la Gobernación de Santa Cruz por fallecimiento de Leandro Navarro que lo desempeñaba,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Comisario Inspector de Policía de la Gobernación de Santa Cruz al Sr. Aurelio G. Canaveris.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulados Generales de Ottawa y Porto Alegre. — Traslado de Cónsules

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Trasládase al Consulado General en Ottawa al actual Cónsul General en Porto Alegre, ciudadano Alejandro T. Bollini;

Al Consulado General en Porto Alegre al actual Cónsul General en Ottawa ciudadano Antenor Gerez.

Art. 2º. Extiéndanse las patentes respectivas anulando las que correspondan; Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Administración General de Contribución Territorial. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

N 257.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Cobrador Fiscal de la Sección Belgrano, Circunscripción 16, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don José Bianchi, que falleció, a don Angel López.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Expte. 2056-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Porcel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres, (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con

lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Felipe Porcel, empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

Nº 251. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos, ($ 475 m/n.) moneda nacional a don Felipe Porcel, empleado de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos; oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2047-V-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Vivot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 32 años 11 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 26 de la ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción que determina dicho artículo, corresponde la exclusión de los servicios anteriores al 23 de Junio de 1888, fecha en que cumplió la edad de 18 años;

Que deducidos esos servicios queda acreditada una antigüedad efectiva de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 16 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Juan Vivot, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, secretario. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1554-C-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Delicia O. de Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la instrucción primaria;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 205,20 m/n.) a doña Ramona Delicia O. de Córdoba, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, Prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2044-S-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcelo Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en el Hospicio de las Mercedes;

Que los servicios prestados en el mencionado Hospicio con anterioridad al mes de Enero de 1904, época en que dicha institución era dependencia de la Municipalidad de la Capital, deben ser computados de conformidad con la jurisprudencia establecida al respecto en casos análogos, y de acuerdo con el Decreto de 27 de Enero de 1904 y Ley Nº 4825 del 27 de Septiembre de 1905 de nacionalización de la institución mencionada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos, ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a don Marcelo Suárez, Maquinista del Hospicio de las Mercedes.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2046-M-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Misenta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta y seis pesos con ochenta centavos (76,80 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 14 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 44,24 m/n) moneda nacional, a don Antonio Misenta, Peón del Arsenal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

248. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1). La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Juan Vivot, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Expte. 2047-V).

2). La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional, a doña Ramona Delicia O. de Córdoba, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca (Expte. 1554 C).

3). La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 142,50 m/n), a don Marcelo Suárez, Maquinista del Hospicio de las Mercedes (Expte. 2044-S).

4). La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, ($ 44,24 m/n) a don Antonio Misenta, Peón del Arsenal de Guerra (Expte. 2046-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 1979-Q-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Baldomero Quijano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497 y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre de 1917 en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos ochenta pesos ($ 780 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en un cargo técnico de instrucción primaria y una cátedra de la enseñanza normal que desempeña en propiedad al mismo tiempo desde el 1º de Marzo de 1906;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 6007; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos cuarenta y un pesos ($ 741 m/n) moneda nacional, a don Baldomero Quijano, Inspector Nacional de Escuelas Primarias y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Expte. 1637-E-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Blas Escobar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la instrucción primaria;

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre de 1917 en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación, es el de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los dos cargos docentes de instrucción primaria que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 11 de Mayo de 1892;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la Ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 456 m/n), a don Blas Escobar, Director de las Escuelas Nº 8 y Nocturna «A» del Consejo Escolar 4º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 6 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Expte. 1641-P-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Dolores Pozo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria;

Que desde el 23 de Septiembre de 1904 desempeña en propiedad y al mismo tiempo dos cargos docentes de instrucción primaria, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 de la Ley 4349 y 1º de la 7497 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917 dictado en el expediente de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación, es el de trescientos ochenta y cuatro pesos ($ 384 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los dos cargos de que es titular;

Que si bien es cierto que la peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la Ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 364,80 m/n) moneda nacional, a doña María Dolores Pozo, maestra de primera categoría de la Escuela Nº 1 y sub-preceptora de la Escuela Nocturna «D» Consejo Escolar 13.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 6 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1455-S-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel J. Salas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), a don Manuel J. Salas, Oficial Mayor de la Superintendencia de las Cámaras Civiles de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1919.

Expte. 1638-G-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Eugenia Guerrero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 9 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y lo resuelto por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo en el expediente de pensión de los sucesores de don Agustín Maniglia, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras, (2 de instrucción primaria y una de enseñanza secundaria), que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 29 de Enero de 1907;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley 4349, y 7º, 9º y 10 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 55,80 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintitrés pesos con veinte centavos ($ 223,20 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Eugenia Guerrero, Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 12 de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 6 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Exp. 1593-P-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosalía Pubill, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales ocho (8) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de D. Sabino Maturana se han computado cinco meses de licencia disfrutada por la recurrente en el año 1916;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497 y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre de 1917 en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de seiscientos sesenta pesos ($ 660 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, en el cargo directivo y dos cátedras de la enseñanza normal que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 13 de Julio de 1912;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arstículos 17, 19 y 33 de la Ley 4349 y 7º, 9º y 10 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 364,32 m/n) moneda nacional, a doña Rosalía Pubill, Vice-Directora y Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

El presente caso es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1918.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

Nº 249. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 741 m/n) a Baldomero Quijano, Inspector Nacional de Escuelas Primarias y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Salta, (exp. 1979-Q).

2) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 456 m/n) a don Blas Escobar, Director de las Escuelas Nº 8 y Nocturna «A» del Consejo Escolar 4º (exp. 1637-E).

3) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 364,80 m/n) moneda nacional, a doña María Dolores Pozo, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 y Sub-Preceptora de la Escuela Nocturna «D» del Consejo Escolar 13, (exp. 1641-P).

4) La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n) a don Manuel J. Salas, Oficial Mayor de la Superintendencia de las Cámaras Civiles de la Capital, (exp. 1455-S).

5) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos veintitrés pesos con veinte centavos ($ 223,20 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Eugenia Guerrero, Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 12 de la Capital, (exp. 1638-G).

6) La de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos sesenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 364.32 m/n), moneda nacional, a doña Rosalía Pubill, Vice-Directora y Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba), (exp. 1593-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 1968-B-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ladislada Bruzatori, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Sabino Maturana, se han computado como tiempo seis meses de licencia disfrutada por la interesada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122,40 m/n) moneda nacional, a doña Ladislada Bruzatori, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 2º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2006-B-1919. — Visto que don Pascual Battaglia, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se constata que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que procede computar el tiempo que media entre el 1° de Julio de 1893 y Mayo de 1894, en que el interesado revistó en calidad de preso con motivo del sumario instruído a raíz del naufragio de la Caza-Torpedera «Rosales» y de la que Battaglia era tripulante, por comprobarse que durante ese tiempo prestó servicios efectivos en la Armada Nacional y que fué absuelto de culpa y cargo por sentencia del Consejo de Guerra de fecha 22 de Marzo de 1894;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos ($ 85 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 68 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7° de la 4870 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m/n) moneda nacional, a don Pascual Battaglia, peón de la Dirección Administrativa del Ministerio de Marina.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

N° 252. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilaciones extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintidos pesos con cuarenta centavos ($ 122,40 m/n) moneda nacional a doña Ladislada Bruzatori, Maestra de 1a Categoría de la Escuela N° 11 del Consejo Escolar 2°, (exp. 1968-B).

2) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 40,80 m/n) a don Pascual Battaglia, Peón de la Dirección Administrativa del Ministerio de Marina (exp. 2006-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Exp. 2110-G-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Nieves Gamboa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n) moneda nacional, a don Angel Nieves Gamboa, Empleado de los Tribunales de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 2152-P-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ercilia Cuquejo de Pereyra Oliva, y la señorita doña María Ercilia Pereyra Cuquejo, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Vicente Pereyra Oliva, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 14 de Septiembre de 1910, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 91,46 m/n) a doña Ercilia Cuquejo de Pereyra Oliva y a doña María Ercilia Pereyra Cuquejo, viuda e hija del ex-jubilado don Vicente Pereyra Oliva.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

N° 254. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación y pensión por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n) moneda nacional, a don Angel Nieves Gamboa, empleado de los Tribunales de la Capital, (exp. 2110-G).

2) La de fecha 7 de Abril ppdo., acordando pensión de noventa y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 91,46 m/n) a doña Ercilia Cuquejo de Pereyra Oliva y a doña María Ercilia Pereyra Cuquejo, viuda e hija del exjubilado don Vicente Pereyra Oliva, (exp. 2152-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1919-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Garesi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro años (24) de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y tres pesos con ocho centavos ($ 133,08 m/n) moneda nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 38 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 76,65 m/n) a don Carlos Garesi, Empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

N° 250. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 76,65 m/n) a don Carlos Garesi, empleado del Ministerio de Obras Públicas; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Lamas Eduardo Sixto. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

Exp. 5224-L-1918. — Visto que el jubilado don Eduardo Sixto Lamas, recurre de la resolución dictada por la Junta de Administración el 2 de Abril ppdo., y solicita la computación de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del cómputo que sirvió de base a ese pronunciamiento y al Decreto del Poder Ejecutivo del 23 de Mayo del corriente año; atentas las constancias de autos de las que

Resulta:

Que con fecha 28 de Enero ppdo., el interesado se presentó ante la Caja Nacional de conformidad con lo prescripto por el artículo 29 de la Ley 4349, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que para fundar sus derechos a ese beneficio, acompañó las certificaciones requeridas por el artículo 10 del Decreto Reglamentario de dicha ley y las que le acreditaban la prestación de (30) treinta años de servicios computados en la forma establecida por las disposiciones de las leyes de la materia y jurisprudencias del Poder Ejecutivo;

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1° de la Ley 7497 se estableció el quántum de la jubilación a base del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos doce meses de servicios acreditados por el interesado en la forma de práctica, y

Considerando:

Que la jubilación concedida al peticionante está de acuerdo con su solicitud de fojas 19, con las certificaciones producidas y con las disposiciones de las leyes de la materia;

Que hasta la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo, 23 de Mayo ppdo., no hizo el interesado gestión alguna para comprobar la prestación de nuevos servicios, siendo en virtud de la expresada solicitud que dicho Decreto ha debido basarse en ella y en las actuaciones y comprobaciones del expediente para acordar exactamente lo que el recurrente había pedido;

Que, por otra parte, tratándose de cómputos de tiempo, que necesitan comprobaciones instrumentales, no es posible que los Decretos de Gobierno se dicten en el mismo día en que los postulantes abandonen el servicio, sino en vista de lo solicitado y comprobado en los expedientes respectivos;

Que la misma ley de jubilaciones N° 4349 en su artículo 36 presupone que la concesión del beneficio debe ser anterior a la fecha de cesación en el servicio, cuando establece que las jubilaciones serán pagadas desde la fecha en que se produzca este hecho;

Que aparte de estas consideraciones el Decreto de Gobierno de 30 de Junio de 1896, establece expresamente que los asuntos administrativos una vez resueltos sólo podrán ser motivo de reconsideración cuando resulten causas manifiestas de nulidad;

Que la situación y fundamentos en que se apoya el interesado no pueden surtir efecto, máxime si se tiene en cuenta que se trata de una resolución consentida por el recurrente, que ha percibido su jubilación sin reservas de ninguna naturaleza, desde el 1° de Mayo ppdo., hasta la fecha de su presentación, Agosto 6 del corriente año;

Que en consecuencia, no concurriendo en el presente caso las causales previstas por el Superior Decreto del 30 de Junio de 1896, tratándose de un asunto que ha sido ya considerado y resuelto por el Poder Ejecutivo y existiendo la necesidad de orden público de mantener firmes e inquebrantables los Decretos de Gobierno, que tienen la autoridad de cosa juzgada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° No hacer lugar a la reconsideración solicitada por el jubilado don Eduardo Sixto Lamas, y mantener en todas sus partes la resolución del 2 de Abril ppdo., que ha sido confirmada por Superior Decreto del 23 de Mayo último.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

De acuerdo con lo que solicita don Eduardo Sixto Lamas, creo que nada obsta a que se rectifique cualquier error aritmético en que la Caja pueda incurrir al hacer un cómputo, o se amplíe

cualquier liquidación que resulte incompleta.

Así, si la Caja ha computado erróneamente o provisionalmente la duración de los servicios del recurrente hasta una fecha anterior a su terminación legal, no veo razón suficiente que se oponga a una liquidación suplementaria para rectificar el error o la deficiencia.

Estos casos han de ser frecuentes con respecto a empleados que continúan en sus empleos durante la tramitación de sus solicitudes y sería justo que la Caja arbitrara algún medio de subsanar la dificultad para que la demora de los trámites del expediente perjudicara lo menos posible a los interesados. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La resolución dictada por la Junta de Administración de esta Caja con fecha 2 de Abril de 1918, que ha sido confirmada por Superior Decreto del 23 de Mayo del mismo año, y por la que se ha concedido al señor Eduardo Sixto Lamas jubilación ordinaria, se ajusta en un todo a lo peticionado por éste, a las constancias acompañadas al expediente respectivo y a lo que disponen los preceptos de la ley de la materia.

No existe error de hecho ni de derecho en el cómputo practicado por la Contaduría de esta Caja, y que ha servido de base al pronunciamiento de la Junta; y tal circunstancia excluye la posibilidad de una revisión del asunto de conformidad con lo preceptuado por el Superior Decreto del 30 de Junio de 1896.

El recurso interpuesto, por el interesado, tiende a que se le reconozcan los servicios prestados con posterioridad a la fecha en que se practicó el cómputo de sus servicios a objeto de conseguir en esa forma una modificación del cuántum de su jubilación por razón de los sueldos percibidos desde el 1º de Febrero al 30 de Abril de 1918. De modo, pues, que la reconsideración se funda en hechos posteriores al pronunciamiento de la Junta y no a errores contenidos en el despacho de la Caja; vale decir, que el recurrente gestiona una ampliación de antecedentes y no una interpelación de la resolución de la Junta.

Es indudable que toda ampliación debe ser solicitada antes del despacho definitivo del asunto, y que es al interesado a quien corresponde esa diligencia; porque ya la ley de jubilaciones Nº 4349 presupone que la cesación en el servicio es posterior a la fecha de otorgamiento del beneficio cuando establece en el artículo 36, que las jubilaciones serán pagadas desde el día en que el interesado deje de prestar servicios.

De manera que con arreglo al Superior Decreto del 30 de Junio de 1896, no procede la reconsideración de este asunto, en mérito de no fundarse ese recurso en errores de hecho que pudieran motivar la nulidad de la resolución del 2 de Abril de 1918 y Decreto aprobatorio de la misma del 23 de Mayo de dicho año.

Con respecto a la ampliación de servicios, gestionada por el recurrente, fuera de oportunidad, tampoco es procedente un pronunciamiento favorable, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Febrero ppdo., en el expediente de don Rafael García Montaño.

Por estas consideraciones, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva a V. E. estos actuados para la resolución que el Poder Ejecutivo estime procedente. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro secretario.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.

Nº 256. — Visto que el jubilado don Eduardo Sixto Lamas, recurre de la resolución dictada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 2 de Abril de 1918, aprobada por Decreto del 23 de Mayo del mismo año, solicitando computación de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del cómputo que sirvió de base a esa resolución; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Confirmar por sus fundamentos, las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones, corrientes a fojas 39, 40 y 43, no haciendo lugar al reclamo formulado por el recurrente don Eduardo Sixto Lamas.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja de Jubilaciones para la reposición de sellos y archivo.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Casa Pratt y Compañía. — Reconocimiento de una suma por útiles de escritorio provistos a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1919.

Visto el presente expediente en el que la casa de Pratt y Compañía, reclama el pago de las facturas presentadas a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por suministro de varios artículos de escritorio en el mes de Enero del año ppdo., según órdenes de entrega Nos. 2982 y 2988 y cuyo importe asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 144.60), atentos los informes producidos y lo manifestado por la Primera Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor de la casa Pratt y Compañía la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 144.60), importe de sus facturas por útiles de escritorio, provistos a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, durante el mes de Enero de 1918.

Art. 2º Resérvese este expediente previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad al Honorable Congreso, el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Lima Luisa R. de. — Se le acuerda el importe de dos meses de sueldo como viuda del ex-ordenanza don Rafael Lima.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1919.

Visto este expediente en el que doña Luisa R. de Lima, esposa de don Rafael Lima, que desempeñaba el puesto de Ordenanza en la Dirección General de Ganadería, solicita se le acuerde un subsidio para sufragar los gastos de luto;

Atento lo informado y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Luisa R. de Lima, el importe de dos meses de sueldo que gozaba su esposo fallecido, don Rafael Lima, como Ordenanza de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º El Departamento de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a doña Luisa R. de Lima, la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n) importe del subsidio acordado por el artículo anterior.

Art. 3º La mencionada cantidad se imputará al Anexo H., Inciso 1, Item 14 de la Ley Nº 10.651.

Art. 4 Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de la Compañía de Navegación Mihanovich

Buenos Aires, Mayo 12 de 1919.

Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 853.32 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el mes de Enero del corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1 Expediente 2508-C-919. A la Compañía Argentina de Navegación (Nicolas Mihanovich Limitada) s/c. pesos 29,32.

2 Expediente 2510-C-919. A la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Limitada) s/c. pesos 824.00

Total pesos 853.32.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H., Inciso 1, Item 10 de la Ley Nº 10.646.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de varias casas por provisión de artículos a la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1919.

Visto el presente expediente, atento la liquidación que corre agregada al mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de cuatro mil trescientos diez y siete pesos con trece centavos moneda nacional ($ m/n 4.317.13), importe de las cuentas adjuntas, por gastos efectuados en el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación de Animales, dependiente de la Dirección General de Ganadería, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1 A. Annovelli y Pezzoli. s/c. pesos 585.89.

2º A. Annovelli y Pezzoli, s/c. pesos 272.14

3. A Candela y Stock, s/c.. $ 575.35,
4. A. y Stock, s/c. pesos 2.301,28,
5. A Candela y Stock s/c. $ 582,47.
Total $ 4.317.13.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H., Inciso 1, Item 25 de la Ley Nº 10.646.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Beccker E. F. — No se le hace lugar por ahora, a un pedido de título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Visto este expediente en el que don Edwin F. Beccker, solicita título de propiedad del solar A. manzana 153 de pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, corresponde acordarle un plazo improrrogable de seis meses dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º No ha lugar por ahora al pedido de título de propiedad que formula don Edwin F. Beccker y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado un plazo improrrogable de seis meses dentro del cual deberá dar total cumplimiento en el solar A., manzana 153 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, a las obligaciones impuestas por la Ley 4167, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Cardiel San Martín Antonio. — Se le confía misión de estudio en Alemania.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

Atenta la conveniencia de utilizar los servicios ofrecidos por el doctor Ingeniero Antonio Cardiel San Martín, a fin de realizar en Alemania un estudio de aquellas industrias y explotaciones industriales provechosas y aplicables en nuestro país;

SE RESUELVE:

Comisionar al doctor Ingeniero Antonio Cardiel San Martín, para que, con carácter honorario, realice en Alemania un estudio de aquellas industrias y explotaciones industriales provechosas y aplicables en nuestro país.

Solicitar, a ese efecto, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares presten su concurso y soliciten de las autoridades de ese país, las facilidades posibles para el mejor desempeño de la misión honoraria confiada al señor Antonio Cardiel San Martín.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Chianelli Rafael y otros. — Licitación de un lote

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 71 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que si bien existe como propiedad del señor Manuel Vidal un puesto valuado en pesos 250, las demás mejoras se reducen a un pequeño corral tasado en pesos 80 y alambrados por pesos 2.625, ellos no son suficientes, como lo manifiesta también la citada Dirección, para considerarlo en condiciones de ser preferido en la adjudicación de la tierra, dada la poca importancia que representan los capitales de referencia y especialmente en atención a que no ha fijado su residencia en el lote, estando establecido con casa de comercio en Paso Ibáñez.

Que registrándose otros pedidos por esa tierra, procede disponer se licite en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decreto de 19 de Marzo de 1919.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que licite entre los señores: Rafael Chianelli, Frederick Henry Jacobs, José Rodríguez Algarra y Manuel Vidal, en las condiciones de la Ley Nº 4167, y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919 y especificadas en el informe que precede, la adjudicación del arrendamiento del lote Nº 71 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Chiappino Marcelino. — No se le hace lugar por ahora a un pedido de título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Visto este expediente en el que don Marcellino Chiappino, solicita título de propiedad del solar C. manzana Nº 237 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, corresponde acordarle un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º No ha lugar por ahora al pedido de título de propiedad que for-

mula don Marcellino Chiappino, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá dar total cumplimiento en el solar C. de la manzana 237 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, a las obligaciones impuestas por la Ley 4167, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Chayla César. — No se le hace lugar por ahora, a un pedido de título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Visto este expediente en el que don César Chayla, solicita título de propiedad de la quinta Nº 50, del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, de la cual es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, corresponde acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º No ha lugar por ahora al pedido de título de propiedad que formula don César Chayla y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento en la quinta Nº 50 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Fourrier Santiago, Jammet Hermanos. — Contratos de arrendamiento.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el lote Nº 37, Sección IV, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, don Santiago Fourrier y en el lote Nº 38 y leguas A. B. del lote 47, Sección, Zona y Territorio referidos, los señores Julio, Emilio y Silvano Jammet, han introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo los únicos pobladores de esa tierra, por lo que corresponde acordárselos en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, debiendo desestimarse todas las demás gestiones que por esta misma tierra se formulan en virtud de los resultados de la inspección.

Que en cuanto al pedido que los mencionados señores Fourrier y Jammet, formulan por los lotes Nos. 36, legua C. del lote 47 y 48, corresponde no tomarlos en consideración por tratarse de gestiones que se tramita en expedientes por separado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos citados, contratos de arrendamiento que elevará para su aprobación por el lote Nº 37, Sección IV de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, con don Santiago Fourrier y por el lote Nº 38 y leguas A. B. del lote Nº 47, Sección, Zona y Territorio referidos, con los señores Julio, Emilio y Silvano Jammet, quedando obligados los interesados a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición al elevar dichos contratos con los informes respectivos, determinará los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1914, hasta el día en que se aprueben estos contratos por el P. E. a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua y establecer que estas concesiones se acuerdan con carácter precario y los arrendatarios quedan obligados a desalojar la tierra sin derecho a reclamación o indemnización alguna cuando el P. E. así lo disponga, con aviso previo de tres meses contados desde su notificación.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Grisetti Arturo. — Licitación de arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 131 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que lo ocupa el señor René Lastre de Rey, pero por la Compañía o Estancia «Cañadón Sargento», la que explota otros lotes del territorio, que en conjunto exceden de la extensión máxima que puede acordarse a una sóla persona o sociedad; demostrando así el señor Lastre de Rey, no tener interés personal por la explotación de la tierra, haciendo las gestiones para obtener el arrendamiento, únicamente para favorecer a esa Compañía.

Que habiéndose registrado diversos pedidos por el lote de que se trata, corresponde disponer se saque a licitación en las condiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo ppdo., excluyéndose de ese acto al señor Lastre de Rey, en virtud de lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Agricultura—,

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que licite entre los señores Arturo Grisetti, Cristián Brondsted, Gerónimo E. Mieres, R. Gómez Coll, Gabriel F. González, Henry Baumann, Arnoldo Weil, Juan Carlos Díaz, Luis Destuet, Arturo H. Ciafardini y Eleuterio Sáenz, en las condiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo ppdo., el arrendamiento del lote Nº 131 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

2º La Dirección General de Tierras deberá exigir del señor René Lastre de Rey, el pago de la ocupación del campo desde el año 1914 hasta el día en que se desaloje la tierra, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto la citada Repartición deberá iniciar las gestiones del caso, por separado, fijar un plazo prudencial para el pago y si no fuera satisfecho elevar los antecedentes al Ministerio a efecto de iniciar la acción que corresponda.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Julio Gómez Palmés y otros. — Licitación de arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la Inspección practicada en el lote Nº 19 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que la ocupa desde una época muy reciente, posterior a la resolución del Ministerio del Interior de 4 de Junio de 1917, don José Angel Zavaleta por don Constantino Albi, siendo las mejoras de poca importancia, por lo que corresponde disponer que la adjudicación del arrendamiento se haga entre todos los solicitantes señores: Julio Gómez Palmés, Francisco Charelli, Modesto Rodríguez, Felipe Vucasovich, Constantino Albi, Marcos T. Escola y Miguel Garosa Cazón,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que licite entre los señores Julio Gómez Palmés, Francisco Charelli Modesto Rodríguez, Felipe Vucasovich, Constantino Albi, Marcos T. Escola y Miguel Gerosa Cazón, en las condiciones de la Ley 4167 y decreto de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, el arrendamiento del lote Nº 19 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Lippert William. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar B, manzana 139 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado la introducción, por parte de su concesionario don William Lippert, de las mejoras suficientes para dar por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esa adjudicación, corresponde en consecuencia, disponer se le entregue el respectivo título de propiedad en la forma establecida por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don William Lippert, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en el solar B, manzana 139, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz.

2º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que de conformidad con la ley citada y decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo del corriente año, formule el respectivo título de propiedad por la tierra a que se refiere el artículo 1º, el que elevará para su firma.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Lerga Francisco (hijo). — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Que por resolución de fecha 9 de Octubre de 1913, fué concedida al señor Francisco Lerga (hijo), la chacra Nº 130, Sección C. de la Colonia La Argentina de la Provincia de Córdoba, el que a pesar del tiempo transcurrido no ha abonado suma alguna por precio de esa tierra, ni introducido mejora, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, debiendo ofrecerse en venta por el término de noventa días, con la base de pesos 70 por hectárea,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 9 de Octubre de 1913, que concedía a don Francisco Lerga (hijo), la chacra Nº 130, Sección C. de la Colonia La Argentina en la Provincia de Córdoba.

2º Ofrecer en venta en las condiciones de la Ley Nº 4167 por el precio de setenta pesos moneda nacional la hectárea, la chacra Nº 130 a que se refiere el artículo 1º.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Llaras Leandro. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por resolución de Octubre 3 de 1916, se mandó extender a favor de don Leandro Llaras en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, contrato de arrendamiento por el lote Nº 40, Sección A, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, el que no obtuvo la aprobación del Poder Ejecutivo, en razón de haberse modificado la forma de arrendamiento, por Decreto de 7 de Febrero de 1917, al que se acoje el interesado.

Que la inspección practicada en dicho lote, ha comprobado que don Leandro Llaras ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, ocupando el campo personalmente, correspondiendo en consecuencia acordásela en arrendamiento de conformidad con la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año, no tomándose en cuenta el pedido que por esa tierra formuló en 1914 don Serafín Borgialli, en vista de los resultados de la inspección practicada,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con don Leandro Llaras, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año, contrato de arrendamiento por el lote Nº 40, Sección A de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz. La Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo, determinará los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1914 hasta el día en que se apruebe ese contrato por el Poder Ejecutivo a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Lorenzo Logris Ascención. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Visto este expediente en el que doña Ascención Lorenzo Logris solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se le otorgue el título de propiedad del solar D, manzana Nº 75, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionaria de conformidad con la ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por Doña Ascención Lorenzo Logris, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en el solar D, manzana Nº 75 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionaria, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma establecida por el decreto de 19 de Marzo de 1919 el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Mortensen Rodolfo. — Título de propiedad y nueva prórroga de arrendamiento.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por decreto de Agosto 9 de 1913, le fué concedida al Señor Rodolfo Mortensen, la venta de la extensión de 7,588 hectáreas, 16 áreas, 56 centiáreas, parte Este del lote 8 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, de que era arrendatario en virtud de haber cumplido con las obligaciones de su contrato, habiendo optado el interesado por abonar a plazos el precio de esa tierra;

Que de los informes agregados resulta que el recurrente ha satisfecho el valor total de la tierra vendida, única condición que faltaba llenar, correspondiendo por lo tanto disponer se extienda a su favor el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 19 de Marzo próximo pasado;

Que respecto a la gestión del arrendamiento que formula el Señor Mortensen por el resto del lote, nada obsta para que sea resuelto favorablemente, toda vez que la inspección practicada ha comprobado que sigue ocupando y explotando ese campo;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Agosto de 1913, extienda a favor del Señor Rodolfo Mortensen, en la forma dispuesta por el decreto de 19 de Marzo próximo pasado, el título de propiedad por la extensión de siete mil quinientas ochenta y ocho hectáreas, diez y seis areas, cincuenta y seis centiáreas, ubicada en la parte Este del lote 8 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, el que elevará para su firma.

2° Acordar a don Pablo Mortensen en las condiciones de la Ley 4267 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo próximo pasado, la prórroga del contrato de arrendamiento que tenía por la parte Oeste del lote a que se refiere el artículo 1°, quedando obligado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La Dirección General de Tierras al elevar el contrato que se manda formular establecerá en el informe respectivo los factores concurrentes a la fijación del canon que deba pagarse por esta tierra de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo próximo pasado, y liquidará a razón de pesos 200 moneda nacional anuales por legua, la suma que debe abonar el interesado por la ocupación de esta tierra desde el vencimiento del anterior contrato, 15 de Octubre de 1917, hasta la fecha de la aprobación por el P. E. del que se manda extender.

3° Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Robinson Jorge S. — Título de propiedad. —

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por decreto de fecha 3 de Octubre de 1916, se dispuso la escrituración a favor de Don Jorge S. Robinson de las fracciones B. y C. del lote 46, Sección D. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos en virtud de haber dado cumplimiento a las obligaciones contraídas;

Que no habiendo sido entregado el título de que se trata, corresponde disponer que de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo próximo pasado, que se refiere a la forma en que serán extendidas esas escrituras, la Dirección General de Tierras formule uno nuevo, anulando el que corre agregado a fojas 24 de este expediente;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 3 de Octubre de 1916, extienda a favor de Don Jorge S. Robinson, en la forma prescripta por el decreto de 19 de Marzo próximo pasado, el título de propiedad de las fracciones B. C. del lote N° 46, Sección D. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, el que elevará para su firma.

2° Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Suárez Daniel. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en los lotes 14, fracción C. Sección V, de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz y leguas A. B. D. del lote 22. Sección IV de la Zona de Cabo Blanco, en el mismo Territorio, ha comprobado que don Daniel Suárez ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Daniel Suárez, de conformidad con la Ley N° 4167, y Decretos referidos, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación por el lote 14, fracción C., Sección V., de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz y leguas A. B. D. del lote N° 22, Sección IV, de la Zona de Cabo Blanco, de cuyo lote se excluye la legua C. que se adjudica al señor Francisco Manrique en el expediente 1289-M-1919, por los motivos que en el mismo se establecen. La citada Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo determinará en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y exigirá el pago de la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1914, hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, debiendo además establecer la obligación de plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas.

2° La Dirección General de Tierras deberá establecer en el contrato a formularse, que esta concesión se acuerda con carácter precario y el arrendatario queda obligado a desalojar la tierra sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga con aviso previo de tres meses contados desde su notificación.

3° Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI.

Villalba Jacinto. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por resolución de fecha 1° de Mayo de 1916, se mandó extender a favor del señor Jacinto Villalba en las condiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915, contrato de arrendamiento por el lote N° 123 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, el que no obtuvo la aprobación del Poder Ejecutivo en razón de haberse modificado la forma de arrendamiento por Decreto de 7 de Febrero de 1917, al que se acoge el interesado;

Que la gestión que promueva el señor Nicanor Torres para que se le acuerde el arrendamiento del lote basado en que es poblador del mismo, no debe ser tenida en cuenta, en virtud de que la inspección practicada comprobó que las haciendas y la población fácilmente desarmable si bien se encuentran al cuidado del señor Torres, son de propiedad del señor José Rivera, lo que demuestra no tener interés personal por la tierra haciendo el pedido para favorecer al señor Rivera, a quien no es posible acordar directamente el arrendamiento del lote, en razón de que posee el máximum de superficie que puede acordarse a una sola persona o sociedad;

Que no es el caso de tomar en cuenta otros pedidos que pueden existir por el lote de que se trata desde que consta en este expediente los trámites hechos por el señor Villalba para obtener la posesión, correspondiendo regularizar esa situación y autorizar se formule contrato con él en las condiciones de la Ley N° 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Jacinto Villalba en las condiciones de la Ley y Decretos citados, contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación por el lote 123 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición al elevar dicho contrato, determinar en el informe respectivo los factores que han concurrido a la fijación del canon.

2° Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. L-509/918.

«Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Carlos J. Lamarca de profesión abogado, domiciliado en la calle Maipú 686; ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, ni labrados y sólo cercados en parte y cuyo terreno es de propiedad particular del Señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas ubicadas dentro del lote pastoril N° 142 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa dentro de los límites siguientes: Al Oeste y al Sud Este respectivamente los límites homónimos del lote N° 142 y al Norte una recta paralela al límite Norte del lote 142 y tal que con los límites Oeste y Sud Este precedentemente definidos encierre una superficie de quinientas hectáreas. — Es justicia. — C. J. Lamarca. — Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Abril de mil novecientos diez y ocho a las once y cuarenta minutos ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informes de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración del interesado, son de propiedad del Señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia. La zona solicitada está situada en el lote N° 142 del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, dentro de los siguientes límites: al Oeste, al Sud y al Sud Este, los lados homónimos del citado lote N° 142. Al Este, una recta paralela al límite Oeste, determinada por la condición de formar, con los lados Norte y Sud Este del lote N° 142, un triángulo con una superficie de mil hectáreas. Finalmente, al Norte, una recta paralela al lado Norte del lote N° 142, y tal que, con los cuatro otros límites, encierre una superficie de quinientas hectáreas. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, corresponde: 1°) efectuar el registro; 2°) ordenar las publicaciones y notificar al Señor José María Pérez por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Sr. José María Pérez en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 15 mayo 3351-v-27 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. B-1100/918.

«Buenos Aires, Agosto 17 de 1918. — Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología: Los que suscriben, Jorge G. Butler, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Arenales N° 1687 y Juan Antonio Bourdieu, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ombú N° 443, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados y de propiedad particular del Señor José M. Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas ubicadas dentro del lote pastoril 142 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa. Dicha superficie de mil hectáreas se ubicarán en forma de un rectángulo cuyo límite Norte y Sud Este coincidirán con los límites Norte y Sud Este del lote N° 142 y cuyo límite Oeste será una recta paralela al límite Oeste del mismo lote. Queda autorizado el Señor Jorge G. Butler, para seguir la tramitación de este permiso de cateo hasta su concesión definitiva. — Saludan a Vd. muy atte. — Jorge G. Butler. — J. A. Bourdieu. — Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano, quedando notificados los interesados, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aicrs, Agosto 20 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Enero 23 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales, y, según declaración de los interesados son de propiedad del Señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, corresponde: 1°) efectuar el registro; 2°) ordenar las publicaciones y notificar al Señor José María Pérez por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 24 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor José María Pérez en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 15 mayo 3352-v-27 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). — Expediente M-8324/918.

«Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.— Al Señor Director General de Minas y Geología. — Señor Director: Los que suscriben, Hugo Imsen, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentina y Pablo Wetschky, mayor de edad, casado, de nacionalidad alemana, con domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre N° 531, ante el Señor Director se presentan y exponen: Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca, en la región de Islas, jurisdicción nacional y terreno fiscal, que no está cercado, labrado ni cultivado, solicitan permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que desean explorar tendrá la forma de un cuadrilátero y se ubicará en la Isla Trinidad, partiendo en un punto situado a 3.050 metros al Este verdadero del Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez y Oficiales del Crucero Patagonia fecha en 1907). Desde dicho punto se medirá una recta de 4.000 metros hacia el Oeste verdadero y otra recta de 5.000 metros hacia el Sud verdadero para formar así con dos líneas paralelas a dichas rectas, un cuadrilátero rectangular como lo indica el croquis adjunto. El terreno encerrado así mide dos mil hectáreas de superficie. Para efectuar el trabajo de cateo se utilizará una máquina perforadora apropiada especialmente a la busca de petróleo y de capacidad suficiente para las profundidades no menores que ochocientos metros y que pueda trabajar en seco. Saludan al Señor Director con su mayor consideración. — Hugo Imsen. — P. Wetschky. — Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Diciembre de 1913 a las dos y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual los señores Hugo Imsen y Pablo Wetschky, ambos comerciantes, solicitan permiso de cateo para petróleo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y han reanudado la tramitación de su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez de Octubre de 1918, a las doce y diez pasado meridiano. A juicio de esta Oficina corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte. — Director General.

E. 16 mayo 3405-v-28 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). Expediente M-8291/918.

«Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1913.

— Al Señor Director General de Minas y Geología. — Señor Director: El que suscribe, Carlos Pereira Pinto, mayor de edad, soltero, de nacionalidad brasilera, con domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre N° 531, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca, en la región de Islas, de jurisdicción nacional y terreno fiscal, que no está cercado, labrado ni cultivado, solicita permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que deseo explorar está situada en el extremo Noroeste de la Isla Trinidad y se ubicará en la siguiente forma: desde el punto situado a 950 metros al Oeste y 2.600 metros al Norte verdadero del Eucaliptus notable que sir-

ve de marcación (señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez y Oficiales del Crucero Patagonia, fechado en 1907), se trazarán dos rectas, una al Norte, y otra al Oeste verdadero, hasta dar en ambos casos con la costa la que limita el cateo solicitado, encerrando así una superficie de 1.650 hectáreas como lo indica el croquis adjunto. Para el cateo se empleará una perforadora apropiada especialmente a la busca de petróleo a profundidades no menores de 800 metros y que pueda trabajar en seco. — Saluda al Señor Director con su mayor consideración. — C. Pereira Pinto. — Presentada esta solicitud hoy a veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Carlos Pereira Pinto, comerciante, solicita permiso de cateo para petróleo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el día veintitrés de Septiembre de 1918 a las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, el interesado ha precisado la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono, cuyos vértices A B C D E están relacionados del siguiente modo con el eucaliptus notable, que está señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez, y oficiales del Crucero Patagonia (año 1907). — El vértice A, está situado a 2.600 metros al Norte de un punto que a su vez dista 950 metros al Oeste del citado eucaliptus. — El vértice B, está situado a 7.750 metros al Oeste del vértice A. — El vértice C, está situado a 1.700 metros al Norte 28° Oeste del vértice B. — El vértice D., está situado a 2.500 metros al Norte, 22° Este del vértice C. — Finalmente, el vértice E, está situado a 938m98 al Norte del vértice A. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 16 mayo 3408-v-28 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca), expediente M-8237-918.

«Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1913. Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Señor Director: El que suscribe, Víctor Yurrita, mayor de edad, casado, de nacionalidad español, con domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre N° 531, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca en la región de Islas, de jurisdicción nacional y terreno fiscal, que no está cercado, labrado ni cultivado, solicita permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que deseo explorar está situada en la Costa Nor-Este de la Isla Trinidad y se ubicará en la siguiente forma: se trazará una línea Este Oeste verdadero que pase por el centro del Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez y Oficiales del Cruceso Patagonia, fechado en 1907). Desde el punto situado a 950 metros al Oeste del Eucaliptus se trazará una recta hacia el Norte hasta dar con la costa; y se seguirá la costa hacia el Este y Sud Este hasta dar con la línea Este Oeste indicada al principio. Dichas líneas encierran una superficie de 2.000 hectáreas como está indicado en el cróquis adjunto. Para el cateo se empleará una perforadora apropiada especialmente para la busca de petróleo a profundidades no menores que 800 metros, que pueda trabajar en seco. Saluda al señor Director con su mayor consideración. V. Yurrita. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Víctor Yurrita, comerciante, solicita permiso de cateo para petróleo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintitrés de Septiembre de 1918 a las cinco y cincuenta pasado meridiano el interesado ha precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un polígono A B C D E F G, cuyos vértices están relacionados del siguiente modo con el Eucaliptus notable, que está señalado en el plano levantado por el capitán de fragata I. F. Galíndez y oficiales del crucero Patagonia (año 1907); El vértice A está situado a cinco mil metros al Este del citado Eucaliptus. El vértice B está situado a un mil metros al Norte del vértice A. El vértice C está situado a un mil metros al Oeste del vértice B. El vértice D está situado a un mil metros al Norte del vértice C. El vértice E está situado a dos mil metros al Norte 30° Oeste del vértice D. El vértice F está situado a tres mil novecientos cincuenta metros (3.950 m.), al Oeste del vértice E. Finalmente el vértice G está situado a novecientos cincuenta metros (950m) al Oeste del eucaliptus mencionado y a tres mil setecientos treinta y dos metros (3.732m) al Sur del vértice F. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. Director General».

E. 16 mayo 3407-v-28 mayo

Solicitud de un permiso de cateo de petróleo en las Islas del estuario Bahía Blanca. Expediente M-10211-918.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1918. Al señor Director General de Minas y Geología. Señor Director: El que suscribe, Angel S. Yurrita, mayor de edad, casado, español, domiciliado en la calle San Martín N° 132, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca, en la región de Islas de jurisdicción nacional y terreno fiscal, que no está cercado, labrado, ni cultivado, solicita permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que deseo explorar, está situada en el extremo Sur Oeste de la Isla Trinidad y se ubicará en la siguiente forma: En el punto situado a 4.950 metros al Oeste verdadero del Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el mapa náutico N° 8 titulado «Bahía Blanca» publicado por la División de Hidrografía del Ministerio de Marina) se trazará una recta del Sud al Norte verdadero que termine a 2.600 metros al Norte del punto mencionado; de ese punto terminal se trazará otra recta de 3.900 metros de largo con rumbo al Oeste verdadero, del punto terminal de esa línea, se trazará otra de 5.400 metros de largo con rumbo Este-80° Sud verdadero, del punto terminal de esa línea, se trazará otra de 2.100 metros de largo con rumbo al Sud Este verdadero; del punto terminal de esa línea se trazará otra con rumbo Este verdadero hasta su intersección, que se producirá aproximadamente a 1.500 metros de distancia, con la prolongación hacia el Sur de la primera de las líneas, quedando el punto de intersección aproximadamente a una distancia de 4.200 metros al Sur verdadero del punto arranque del polígono descripto que cubrirá en total una superficie de 2.000 hectáreas, poco más o menos Se incluirá en este cateo la pequeña Isla Leones de 16 hectáreas situada a proximidad de la costa, de acuerdo todo con lo indicado en el cróquis que adjunto. Me permito hacer presente que los contornos de las costas de la Isla Trinidad en el cróquis que acompaño, marcan la línea de las barrancas o elevaciones no expuestas a la inundación periódica de las mareas, encontrándose sin embargo, delante de esas barrancas anchas playas que quedan en seco en marea baja. Para poder cubrir con el cateo toda la superficie útil para la exploración, ha colocado los vértices de las líneas poligonales aparentemente fuera de la costa, sucediendo sin embargo, que los mismos están ubicados en las dichas playas, de manera que la demarcación y el amojonamiento mediante estacas no ofrecerá dificultad alguna, siempre que se lo practique en las horas de marea baja. Saluda al señor Director con su mayor consideración. — A. S. Yurrita. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho a las tres y cuarto pasado meridiano. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. Pase a Minas, a sus efectos. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe. Buenos Aires, Enero 17 de 1919. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en la Isla Trinidad (Estuario de Bahía Blanca). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono, cuyos vértices A, B, C, D, E y F están relacionados del siguiente modo con el eucaliptus notable que está señalado en el plano levantado por el capitán de fragata I. F. Galíndez y oficiales del crucero Patagonia (año 1907). El vértice A está situado a dos mil seiscientos metros al Norte de un punto que a su vez dista 4.950 metros al Oeste del citado eucaliptus. El vértice B está situado a 3.900 metros al Oeste del vértice A. El vértice C está situado a 1.800 metros al Sur 30° Este del vértice B. El vértice D está situado a 3.500 metros al Sur del vértice C. El vértice E está situado a 2.500 metros al Sur 50° Este del vértice D. El vértice F está situado al Este del vértice E y al Sur del vértice A, resultando que los lados E-F y A-F tienen 1085 y 6166 metros de longitud respectivamente. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. Buenos Aires, Enero 20 de 1919. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General y vuelva a Minas, a sus efectos. (Fdo.): E. Hermitte, Director General».

E. 16 mayo 3406-v-28 mayo

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca).

Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1913. Exp. M-8930-918. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Señor Director General: Los que suscriben, Germán Gseil, mayor de edad, casado, de nacionalidad suiza y Federico Pfister mayor de edad, casado de nacionalidad argentino, con domicilio legal en esta capital, calle Bartolomé Mitre N° 531 ante el señor Director se presentan y exponen: — Que deseando averiguar la presencia de petróleo en Bahía Blanca en la región de Islas de jurisdicción nacional y terreno fiscal que no está cercado, labrado ni cultivado, solicitan permiso de cateo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. — La zona que desean explorar tendrá la forma de un cuadriiátero rectangular y se ubicará en la Isla Trinidad en la siguiente forma: — En el punto situado a 950 metros al Oeste verdadero desde el Eucaliptus notable que sirve de marcación (señalado en el plano levantado por el Capitán de Fragata I. F. Galíndez y Oficiales del Crucero Patagonia fechado en 1907), se trazará una línea Norte-Sud que termina a 2600 metros al Norte y 2400 metros al Sud de dicho punto, desde los extremos de dicha línea Norte Sud se trazarán dos líneas hacia el Oeste verdadero de 4000 metros de longitud; y desde los extremos de estas últimas, una línea Norte-Sud de 5000 metros formando así un cuadriiátero rectangular de 2000 hectáreas de superficie en la forma indicada en el croquis adjunto. — Para el cateo se empleará una perforadora apropiada especialmente a la busca de petróleo a profundidades no menores de 800 metros y que pueda trabajar en seco. — Saludan al señor Director con su mayor consideración. — Germán Gsell. — F. Pfister. — Presentada que fué esta solicitud hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual los señores Germán Gsell y Federico Pfister, ambos comerciantes, solicitan permiso de cateo para petróleo en la Isla Trinidad (estuario de Bahía Blanca). — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y han reanudado la tramitación de su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día ocho de Octubre de 1918 a las dos y quince pasado meridiano. — A juicio de esta Oficina corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 16 mayo 3409-v-28 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor Erminio Riani. 029309-C-1918. — Abril 29 de 1919. Vista la queja del Señor E. Riani contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de 6 vigas de la consignación correspondiente a carta de porte 272, fecha 23-5-18, despachada de Concepción a Rosario; y

Considerando:

Que se ha infringido lo dispuesto tivamente la consignación de referencia llegó a destino con la falta que se denuncia;

Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 22 DE MAYO DE 1919

Avisos	$	374 —
Adicional	»	48 —
Venta	»	3 40
	»	425 40

AVISOS

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que

los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección e del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«Polder Friesland», Sociedad Anónima de Endicamiento

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Lunes 9 de Junio de 1919, a las tres de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.

2º Resolución sobre canje de las acciones nominales de la quinta serie por acciones al portador, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Directorio.

E. 21 mayo 3538-v-10 junio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Asociación «Orfelinato Masónico»

Convocatoria

Convócase a los señores Delegados a la Asamblea Ordinaria anual de esta asociación «Orfelinato Masónico», que se celebrará el día 2 de Junio próximo venidero, en el local de la calle Cangallo 1242 a las 8 y 30 p/m., y que de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 (inciso D) 5, 6 y 7 de los Estatutos Civiles, se tratará con objeto de aprobar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3º Integración de la Comisión Directiva con tres vocales, dos por tres años, en reemplazo de los señores Rodolfo P. Roballos y Alejandro López que renunciaron y cuyo período terminan, uno por un año, en reemplazo del señor Juan A. Ursa que renunció y dos suplentes, uno por tres años en reemplazo del señor José C. Flores, que termina su período y otro por un año en lugar del señor Manuel D. Vacari, que pasó a vocal titular.

4º Lectura y aprobación del cálculo de recursos y presupuestos de gastos para el ejercicio 1919-1920.

5º Renuncia de la Comisión especial pro-casa propia compuesta por los Señores Pedro Escola, Vicente Cacciatore, Benito Cometta Menzoni, Luis Arijón, Ernesto Fontana y Angel Vega.

6º Consideración de proyectos pro-casa propia, para el «Orfelinato Masónico».

7º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al «Orfelinato Masónico».

8º Nombramiento de dos Delegados entre los presentes, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Angel Vega, Vicepresidente. — José C. Flores, Prosecretario.

E-23 Mayo 3634-v-2 junio.

Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores miembros de esta institución para la Asamblea anual que celebrará el 31 de Mayo 1919 a las 3 p/m., en la calle Sarmiento 643 (Casa Cuyo 2º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance general del año fenecido el 31 Diciembre 1918.

2º Elección de siete socios para integrar el Consejo Directivo, en reemplazo de los Señores Valentín Virasoro, Victoriano S. Lobato, Pedro P. Lalanne, Ricardo Ibarlucea, Ricardo Aberg Cobo, doctores Adolfo Salas y Manuel Elzaurdia.

3º Elección de dos socios para revisores de cuentas (Art. 7º de los Estatutos).

4º Designación de dos miembros para firmar el acta con el Inspector de Justicia. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

E-23 Mayo 3639-v-31 mayo.

Convocatorias Anteriores

Agencia Columbia Limitada

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, calle Florida 587, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1919.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar hasta el día antes de la reunión sus acciones en la Caja de la Sociedad para poder asistir a la Asamblea.

E. 22 mayo 3608-v-10 junio

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para que conjuntamente con los señores Síndicos y Accionistas señores H. H. Leng y Pedro Ingouville, procedan a vender la propiedad de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334 y Rivadavia 321 al 347, con amplias facultades, siendo vigente esta autorización hasta el día 30 de Noviembre inclusive del corriente año.

2º Para poder llevar a cabo la venta de acuerdo con la precedente autorización deberá ser aprobada por lo menos por siete de los nueve miembros que componen la comisión antedicha.

3º Designar dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta el día 7 de Junio inclusive, retirando la boleta de entrada a la Asamblea, requiriéndose para formar quórum, por lo menos la presencia de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — El Secretario Tesorero.

E. 22 mayo 3578-v-10 junio

Sociedad Anónima

«Estancia Braulio Bilbao Limitada»

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Junio próximo a las 4 p/m., en el local calle Cangallo Nº 315—5º piso—para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 Directores Titulares y un Suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Elección del Síndico y su Suplente por un año.

5º Designación de 2 Accionistas para que suscriban el Acta juntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 22 mayo 3595-v-10 junio

Compañía Unida de Irrigación del Chubut
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1919 que tendrá lugar en Gaimán (Chubut) en el local de la Compañía Mercantil Chubut, el día Miércoles 28 de Mayo de 1919 a las 2 p.m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1919.

3º Aprobar o modificar el balance general anual.

4º Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos por los señores Elías Owen, David Edward Williams, Thomas Jones, G. C. José Castro, Ellis J. Jones, Luther Lloyds Jones, David S. Jones. Síndicos John G. Jones y James L. Rowlands.

5º Remuneración del Directorio y Síndico.

6º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía. — Gaiman, Mayo 8 de 1919. — Por orden del Directorio, Hugh Griffiths, secretario. — p.p. José Mª Iglesias. — C. Sansón.

E. 21 mayo 3537-v-30 mayo

Sociedad General Cinematográfica

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del directorio, desde el 22 de Mayo, de 2 a 4 p.m. se abonará en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán 955, el 4 por ciento de dividendo correspondiente al 7º ejercicio, sancionado por la asamblea general celebrada el 19 de Abril de 1919. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 21 mayo 3541-v-23 mayo.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
San Martín 351
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, a las 4,30 p.m., en la calle San Martín Nº 351, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver la continuación o liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito la secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación.

Nota importante: Dada la importancia del asunto a tratarse y siendo necesario obtener la representación de más de la mitad del capital social, se ruega muy especialmente a los señores accionistas se sirvan mandar depositar sus acciones y concurrir a la asamblea, evitando así los gastos y trámites de una nueva convocatoria y la demora consiguiente. — El Directorio.

E. 21 mayo 3532-v-27 junio

«Compañía de Luz e Industrias Eléctricas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio a.c., a las 11 a.m., en las oficinas de la Compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los

Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos, en sustitución de los vigentes.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919; tres Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1920; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1919; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1920; un Síndico y un Síndico Suplente cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, se necesita depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188. — Buenos Aires, Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 19 mayo 3452-v-6 junio

Club de Pelota y Esgrima

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1919 a las 6 p.m., en su local, Moreno 967.

Orden del día:

Tratar la compra de la casa sita calle Moreno 983 en la forma y condiciones que se dará cuenta en dicha Asamblea. — José P. Doyle, secretario.

E. 19 mayo 3451-v-28 mayo

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 4 de Junio próximo a las 4 de la tarde, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, piso bajo, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 Marzo 1919.

2º) Elegir cuatro Directores por dos años y por terminación de mandato en substitución de los Señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Tres suplentes por un año en reemplazo de los Señores Lucio G. Lanusse, Alfredo G. Thornton y Manuel Cadret.

3º) Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º) Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los Señores Accionistas deberán presentarse a la Gerencia calle Moreno Nº 850 hasta las cuatro de la tarde del Sábado 31 de Mayo corriente a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1919. — El Gerente.

E. 17 mayo 3440-v-5 junio

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 4 de Junio 1919 a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1919.
2. Distribución de las utilidades.
3. Autorización para enajenar bienes raíces.
4. Nombramiento de nuevo Directorio.
5. Elección de tres Suplentes al Directorio.
6. Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
7. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 16 mayo Nº 3400-v-5 junio

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, Escritorio 400, a las 4 pasado meridiano, del día 30 de Mayo de 1919, para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 7º ejercicio.

II. Elección de un Director Suplente.

III. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

IV. Designación de dos accionistas para suscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus Acciones o Certificados Bancarios en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Mayo 15 de 1919. — El Directorio.

E. 16 mayo Nº 3404-v-28 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que **tendrá lugar el Sábado 31 de Mayo** próximo a las 4 pasado meridiano, en el local de la compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Presidente.

E. 16 mayo 3428-v-2 junio

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Sábado 31 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1730, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Dr. Pedro N. Eliçagaray, Bernardo Navarlatz, Pedro Uhalde, Tiburcio Bustinza, Juan S. Jaca y Sebastián Urquijo; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas; que llenan la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. — Tiburcio Bustinza, secretario.

E. 16 mayo 3432-v-2 junio.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mútuos»

De acuerdo con el Capítulo XIII artículo 90 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente Mayo a las 2 y 30 p.m., en nuestro local social: Talcahuano Nº 77, primer piso, con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de cinco socios para la Comisión Escrutadora.

3º Nombramiento de Presidente por renuncia, siete vocales, cinco suplentes y tres Revisores de Cuentas.

4º Asuntos administrativos. — El Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada, con el número de socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos).

E. 15 mayo 3391-v-23 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera La Nacional
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio ppdo. a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente orden del día:

1º Dar cuenta a los señores Accionistas de la Constitución definitiva de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos por el S. G. de la Nación, con las modificaciones introducidas.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus certificados provisorios, en la Gerencia de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 mayo 3389-v-3 junio

Banco Policial Argentino — Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para la noche del 30 de Mayo de 1919 a las 9 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del séptimo año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Francisco Durá, doctor José S. Oderigo, Ramón Buisel Quintana, Alberto C. Taquini y Avelino Molina, y dos suplentes por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores doctor Rodolfo Posse, doctor Carlos A. Lara, y señor José Maldonado, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 4º). — Buenos Aires, Mayo de 1919. — Julio T. Almanza, secretario.

E. 15 mayo 3354-v-31 mayo

Caja Ferroviaria
Sociedad Anónima

El Directorio de la Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1919, a las 3 p.m., en el local Estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de tratar los asuntos expresados en la siguiente orden del día:

1º Modificaciones al Estatuto.

2º Reglamento de Préstamos.

3º Gastos del personal.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes;

5º Aprobación del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — E. Hepburn, Presidente. — L. E. Bivort, Director-Gerente.

E. 14 mayo 3348-v-2 junio

Compañía Pescadora Nacional, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local calle 25 de Mayo 158, segundo piso, el 31 de Mayo de 1919, a las 10 a.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos directores titulares y de tres suplentes, por dos años.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para su realización, sus respectivas acciones. Los accionistas recibirán de la Sociedad un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Emilio Hansen, Presidente.

E. 14 mayo -v-2 junio

Sociedad Anónima
Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1919, a las 4.30 p.m., en el salón del restaurant Sporstman, Florida 48, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919. — El Presidente.

E. 14 mayo 3313-v-30 mayo

Sociedad Anónima Pegasano Limitada
«Compañía de Tierras»
Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, a las 5 p. m., en el local Cangallo 1139, a los efectos de tomar en consideración la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo.

3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Manuel Pegasano. Secretario.

E. 13 mayo-3277-v- 23 mayo.

Compañía General de Aguas Corrientes
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Reconquista 37
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria para el día 5 de Junio de 1919 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

Modificación del artículo 25 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E. 13 mayo 3246-v-6 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 370:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente:

3º Distribución de Utilidades.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente:

E. 13 mayo 3247-v-31 mayo

Compañía Nacional de Metales

Se convoca a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde en las Oficinas, calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de nuevo Directorio y Síndico y nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea:

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones o recibos de las mismas, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Luca 1869, de 3 á 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Directorio.

E. 13 mayo 3274-v-31 mayo

La Compañía

Estancia Buena Vista

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo 1919 a las tres de la tarde en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo 1919.

2 Distribución de las Utilidades.

3 Elección de tres Directores y suplente.

4 Elección del Síndico.

5 Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada.— James Marr, síndico.

E. 12 mayo 3210-v- 30 mayo

Previsión Popular
Salta 619
Segunda convocatoria

No habiéndo habido número suficiente de acciones representadas en la 1ª convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, en 2ª convocatoria, que se celebrará el día 23 de Mayo, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Salta 619, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, uno por un año, un suplente por un año y un síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, y que de acuerdo con el artículo 28 la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — El Directorio.

E 10 mayo 3163-v-23 mayo.

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1919 a las 4 p/m., en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de tres directores titulares que llegan al término de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo de 1919.—El Directorio.

E. 9 mayo 3143-v-31 mayo

«Banco Popular Argentino»
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
370 Bartolomé Mitre 370
Trigésima-segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 25 del corriente, a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los Directores fallecidos señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña, por dos años.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un dían antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1919 —El Secretario.

E. 6 mayo 3076 -v-26 mayo

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas — Plantas y Ganadería.
Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria. — 2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 30 de Abril ppdo., por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas (en segunda y última convocatoria) para la Asamblea que se efectuará el 24 del corriente, con cualquier número de asistentes, en el local Alsina 623 a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Consideración de la memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de dos directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 22 del corriente mes en la administración de la sociedad Alsina 623 los días hábiles de 2 a 4. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 10 mayo 3203-v-26 mayo

Compañía Argentina de artículos para hombres (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto pór lós Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local Alsina 1027, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años; Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato por ministerio de la ley.

3º Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación, en dónde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo 3077-v- 30 mayo

Empresa Mate Larangeira
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Abril ppdo., por no haberse depositado el número suficiente de Acciones se convoca nuevamente, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, a una Asamblea para el día 24 de Mayo del corriente a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 539, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente (Art. 17, Estatutos).

3º Designación de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, (Artículo 24, Estatutos).

Los señores Accionistas, en cumplimiento de los Artículos 21 y 24 se servirán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación del día fijado para su reunión, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo 3043 -v- 26 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

LA EDIFICADORA

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 3 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911, 26 Febrero 1914 y 9 Septiembre 1918.

Capital autorizado	$ 10 000 000 —
» subscripto	» 6.000.000 —
» realizado	» 5.733.530 —

Balance General al 31 de Marzo 1919
Pendiente de aprobación de la Asamblea General de Accionistas

ACTIVO		$ m/n.
Caja		2697 37
Banco de la Nación Argentina		144 14
Banco Italo Belga:		
Cuenta corriente	416 70	
Francos Belgas	2727272 73	
Valores disponibles en custd.	2227272 72	4954962 15
Accionistas		266470 —
Acciones Coop. Telefónica		749 60
Contratos y Propiedades		6184957 94
Hipotecas		35000 —
» Ex contratos		914392 37
Contratos Obras Sanitarias		3313 70
Obligaciones a cobrar		9100 —
Muebles y Utiles		5914 —
Gastos de Instalación		4969 —
Emisión Empréstito 1911, Comisiones y Gastos		195828 78
61º Dividendo		225200 —
Depósito de acciones por Directorio		70000 —
Deudores varios		12424 74
		12886123 79

PASIVO		$ m/n.
Capital:		
16.412 acciones 1ª. serie		
3.588 » 2ª. »		
10.000 » 3ª. »		
10.000 » 4ª. »		
10 000 » 5ª. »		
10.000 » 6ª. »		
60.000 acciones de $ 100 c/u		6000000 —
Fondo de Reserva		600000 —
Banco Español		434578 48
Empréstito		4927130 68
Intereses en suspenso		103168 89
Dividendos atrasados		7978 34
Garantía de alquileres		14830 —
Acciones depositadas por Directores		70000 —
Cuentas transitorias		32696 02
Acreedores varios		17266 37
Utilidades:		
Saldo ejerc. anterior	85000 —	
Las del presente ejerc.	593475 01	678475 01
		12886123 79

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Luis Andrés Repetto, presidente.— Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, tesorero. — Vº. Bº.: John C. Zimmermann, síndico.

CUENTA de GANANCIAS y PERDIDAS

Demostración de las utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior		85000 —
Prima emisión acciones		7221 —
Cambios y Comisiones		617593 61
Administración de propiedades		164392 62
Intereses	659740 79	
A rebajar los del Empréstito	165625 —	494115 79
		1368323 05
A deducir:		
Muebles y Utiles, 10 % s/pesos 6 571 60.	657 60	
Gastos de Instalación, 10 % s/ $ 5.521 40	552 40	
Imp. Fiscal, Ley 10361	5700 82	
Gastos Generales	58122 58	
Emisión Empréstito 1911, Comisiones y Gastos:		
Amortización	624814 64	689848 04
Beneficio		678475 01

Distribución de las utilidades:		
7 % al Directorio y Síndico, (Art. 35 Estatutos)	678475 01	
Menos saldo ejercicio anterior	85000 —	41543 25
Sobre	593475 01	
93 % a 56.300 acciones al portador a $ 9 m/lg. cada una		506700 —
» % a 3 700 certificados integrados, a 9 % según liquidación		9298 46
» % a sobrante que pasa al siguiente ejercicio		120933 30
		678475 01

Nota: A cuenta de estas utilidades se repartió en Octubre de 1918, cuatro pesos m/n c/l a cada acción.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Luis Andrés Repetto, presidente.— Pedro Vaquer, gerente.— Genaro García, tesorero. — Vº. Bº: John C. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la inspección General de Justicia teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908 *Diego González*, Jefe.

E 23 mayo — 3641-v-23 mayo

QUEBRACHALES FUSIONADOS—(Sociedad Anónima)

Sarmiento 643, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 Mayo 1906

Capital autorizado, subscripto e integrado. .. $ c/l 5 250 000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado por la Asamblea de accionistas, sin modificación el 25 de Abril de 1919

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Establecimiento Puerto Tirol y Obraje General Capdevila (Chaco Argentino):			
Campos			
61.731 hectáreas, 65 áreas y 15 centiáreas		1397653 45	
Terrenos:			
1 7 hectáreas, 52 áreas y 34 centiáreas		52457 65	
Fábrica de extracto:			
Edificios	183413 71		
Máquinas y accesorios	798566 48	981980 19	
Aserradero y taller:			
Edificios	5597 17		
Máquinas y accesorios	41002 -	46599 17	
Varios edificios		163184 94	
Depósito de materiales		429874 74	
Almacenes		226937 96	
Ferrocarril:			
103 kilómetros vía e instalaciones varias	424032 08		
Material rodante	230182 97	654215 05	
Boyada:			
2057 cabezas		134762 50	
Carros			
214 carros y accesorios		34597 16	
Durmientes:			
38188 de varias medidas		47351 15	
Extracto de quebracho:			
1159 toneladas en Barranqueras y 269 toneladas en la fábrica		354756 05	
Rollizos:			
13139 toneladas		193690 70	
Postes, vigas y leña:			
Varios		15571 25	
Hacienda vacuna:			
5127 cabezas		212581 33	
Hacienda yeguariza y mular:			
118 cabezas		10582 61	
Muebles y útiles de administración y obrajes		21214 35	
Línea telefónica		4082 61	
Montes arrendados:			
32810 hectáreas		189587 44	
Caja y Bancos		19521 34	
Contratistas:			
Saldos deudores garantizados con 34844 toneladas de quebracho en rollizos, 13502 durmientes, 625 postes y otras maderas en su poder		228357 68	
Empleados		5555 57	
Obreros y peones		4612 74	
Cuentas corrientes		30513 65	
Cuentas varias		10679 92	5 80321 20
Establecimiento Puerto Max (Paraguay):			
Campos:			
46708 hectáreas		420083 98	
Fábrica de extracto:			
Edificio	5130 19		
Máquinas y accesorios	132504 09	137634 28	
Aserradero y taller:			
Edificios	4469 68		
Máquinas y accesorios	13528 97	17998 65	
Varios edificios		47692 44	
Depósito de materiales		128457 19	
Almacén		44951 41	
Flotilla		6925 33	
Ferrocarril:			
20 kilómetros vía e instalaciones varias	85807 90		
Material rodante	16400 92	102208 82	
Muelles y guinches		15971 6	
Carros:			
1?8 carros y accesorios		29107 91	
Boyada:			
1?29 cabezas		95722 96	
Extracto de quebracho:			
3?7 toneladas		71580 22	
Rollizos:			
8918 toneladas en la fábrica		191817 90	
Hacienda vacuna:			
443 cabezas		20247 27	
Hacienda yeguariza y mular:			
50 cabezas		3019 97	
Muebles y útiles de administración y obrajes		2797 54	
Caja		24636 39	
Empleados		308 76	
Cuentas corrientes		24567 11	
Contratistas		2035 25	
Obreros y peones		349 55	
Cuentas varias		4077 01	1392191 56
Establecimiento Puerto María (Paraguay):			
Campos:			
16.750 hectáreas		408678 69	
Varios edificios		18534 42	
Cuentas varias		8 —	427221 11
Mercaderías en viaje para los establecimientos			43231 22
Cuentas corrientes--Buenos Aires			43555 63
Extracto de quebracho--Buenos Aires:			
2307 toneladas en el Puerto y 1880 toneladas en viaje	1095962 05		
Pagado a cuenta por los compradores	621212 78		474749 27
Caja y Bancos--Buenos Aires			41609 97
Acciones en depósito			70000 —
Dividendos provisorios			407040 —
Cuentas varias--Buenos Aires			2956 64
			8382876 60

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Establecimiento Puerto Tirol y Obraje General Capdevila (Chaco Argentino):		
Contratistas	2319 38	
Empleados	20772 31	
Obreros y peones	15884 40	
Cuentas corrientes	184560 64	
Retenciones en garantía	47704 95	271241 73
Establecimiento Puerto Max (Paraguay):		
Contratistas	5936 82	
Empleados	6956 68	
Obreros y peones	6758 39	
Cuentas corrientes y varios	23006 73	42658 62
Cuentas corrientes- Buenos Aires		232141 88
Facturas a pagar--Buenos Aires		91152 80
Letras a pagar--Buenos Aires		5412 95
Dividendos anteriores		920 —
Acciones depositadas por el directorio		70000 —
Capital.		
Suscrito e integrado—Unica serie de 105000 acciones de $ c/l 50 c/u		5250000 —
Fondo de reserva		390384 42
Ganancias y pérdidas, saldo		2028964 20
		8382876 60

Juan Oscamou, presidente.— Rufino Hernández (hijo), secretario.— Pablo Begue, gerente.— Juan V. Valencia, contador.— Bernardo Etchehon, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ c/l	$ c/l
Establecimiento Puerto Tirol y Obraje General Capdevila (Chaco Argentino):		
Gastos generales	86894 56	
Cuentas varias	3732 70	90627 26
Establecimiento Puerto Max (Paraguay):		
Gastos generales	57290 83	
Cuentas varias	10590 70	67881 53
Establecimiento Puerto María (Paraguay):		
Gastos Generales	2197 61	
Cuentas varias	915 69	3113 30
Amortizaciones generales:		
En Puerto Tirol, General Capdevila y Puerto Max		257987 46
Gastos generales--Buenos Aires		49676 47
Gastos escritorio--Asunción		4034 92
Saldo utilidad		2028964 20
		2502285 14
HABER		
Establecimiento Puerto Tirol y Obraje General Capdevila (Chaco Argentino):		
Extracto de quebracho	1952448 32	
Almacenes	90009 32	
Vigas, postes y leña	2544 68	
Intereses, descuentos y varios	19098 90	2064101 22
Establecimiento Puerto Max (Paraguay):		
Extracto de quebracho	350500 29	
Almacén	29022 45	
Cuentas varias	24015 57	403538 31
Establecimiento Puerto María (Paraguay):		
Arrendamientos y varios		1361 29
Intereses y descuentos--Buenos Aires		28000 11
Títulos		5284 21
		2502285 14

Juan Oscamou, presidente.— Rufino Hernández (hijo), secretario.— Pablo Begue, gerente.— Juan V. Valencia, contador.— Bernardo Etchehon, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

E. 23 mayo — 3628-v-23 mayo

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en la calle Florida 175

Autorizada por el Superior Decreto del 25 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911.

Capital autorizado.. .... $ 2.000.000 —
» subscripto y realizado .... » 1.756.000 —

Balance trimestral correspondiente al 3er trimestre del 15o ejercicio cerrado en fecha 31 de Marzo de 1919.

ACTIVO	$ m/n
Caja	30767 74
Acciones de la 4a serie (a colocar)	244000 —
Gastos generales	72982 47
Cuentas corrientes	1312315 84
Letras a cobrar	344981 35
Varias cuentas deudoras	3241487 91
	5246535 31

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	806694 74
» » previsión	270281 27
Comisiones	205436 57
Intereses y descuentos	34096 67
Varias cuentas acreedoras	1930026 06
	5246535 31

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Rufino R. Landívar, presidente.— S. Elizagaray, gerente —P. J. Armani, contador.— Vo.B.: Juan A. O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E.23 mayo —3638 v-27 mayo

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión
Balcarce Nº. 278

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de fecha 28 de Febrero 1913

Capital autorizado......	\$ m/n	250.000 —
» subscripto........	» »	133.600 —
» realizad	» »	113.382 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919. 1er. Trim. 7, Ejercicio

ACTIVO	\$ m/n.
Muebles y útiles...	1897 06
Gastos de instalaciones......	2374 58
Documentos descontados. ..	337305 32
Accionistas	20218 —
Acciones a suscribir........	116400 —
Deudores en gestión..... .	4142 —
Caja y Bancos.............	1946 68
Gastos generales......... .	2314 45
	486898 09

PASIVO	\$ m/n
Capital (en acciones autoriz.)	250000 —
Reserva legal.......	1063 21
Dividendo acciones a pagar	7803 02
Directorio y síndico., ...	779 29
Fondo de previsión.........	6597 54
Panteón empleados.........	439 83
Intereses, comisiones y descuentos................	11852 22
Caja de Ahorros............	133649 57
Letras a pagar.......... ..	74641 35
Ejercicio año 1919....... .	62 06
	486898 09

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Manuel F. Pascual, presidente.—Teófilo Rocha hijo, gerente.—José María Misenta, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E 22 mayo — 3603-v-26 mayo

La Agrícola

Compañía de Seguros.—Avenida de Mayo 945.

Autorizada por Decreto del Supeior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado:
\$ m/n 1.500.000 en 5 Series de 600 Acciones c/u

Capital suscripto y realizado:
\$ m/n 1.000.000 en 600 Acciones Serie A. 600 Serie B. 600 Serie C. y 200 Serie D

Bolance Trimestral Cerrado el 28 de Febrero de 1919.

DEBE	\$ m/n
Fracciones de acciones......	7500 —
Banco Holandés............	204587 21
Caja.......................	1302 57
Banco Británico.	153 66
» Español, Cta. Plazo Fijo......................	329767 73
Muebles y útiles............	5859 99
Acciones..........	500000 —
» en garantía.........	55000 —
Banco Español, Cta. Cte....	435 57
» » Rosario......	316 63
Títulos y valores...........	385 60
Hipotecas y préstamos.. ...	192514 68
Documentos y créditos pendientes.................	35542 04
Nuevo Banco Italiano.......	32990 10
Impresos y propaganda.....	13485 46
Comisiones y participaciones	8701 08
Sueldos...........	35882 —
Patentes y derechos granizo	4966 02
Siniestros incendio.........	12 44
Agencias granizo...........	3378 94
Gastos de viaje e Inspeccion	3028 70
Banco de la Nación.........	20 32
Banco Español, Cta. Gerencia......................	992 61
Letras a cobrar............	578803 04
Banco de la Provincia......	24752 15
Gastos generales	15297 99
» Impresos y propaganda incendio......	10877 37
arias cuentas..	486 026 23
	2552580 18

HABER	\$ m/n
Cuenta nueva...............	15904 20
Acreedores varios...........	25 —
Dividendo año 1918.........	550 —
Fondo de reserva..........	100000 —
Capital....................	1500000 —
Acciones en depósito.......	55000 —
Reaseguros granizo........	189278 32
» incendio......	9418 06
Intereses y descuentos.....	38420 78
Indemnizaciones...........	61142 05
Varias cuentas.......	582841 77
	2552580 18

Miguel Camuyrano, presidente.—Nicolás B. Arbuco, tesorero.— Luis A. Oneto, síndico-suplente.—Flaminio Miotti, gerente.—Juan Chiodi, contador.

Buenos Aires, 8 de Myyo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 21 mayo — 3530-v-23 mayo

"LA ESTRELLA"

Compañía de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Dirección General, San Martín 322.

Autorizada por el Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado
\$ 2.000.000 — m/ legal

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1919, correspondiente al primer trimestre del ejercicio.

DEBE	\$ m/n
Caja:	
Existencia en efectivo.....	2529 02
Bancos:	
En cuenta corriente.........	149126 49
Propiedades:	
Su importe..................	2035392 57
Títulos de renta:	
Su importe................	74075 —
Acciones:	
Su importe.................	1100015 —
Menaje y útiles:	
Su importe.................	5676 50
Asignaciones:	
Acciones de la 1a. serie....	21700 —
Agencias:	
Por saldos	28918 45
Letras a cobrar:	
Su importe..........	25963 25
Premios:	
A cobrar..................	118021 08
Deudores varios:	
Por saldos	106588 80
Cuentas de orden:	
Su importe.................	245000 —
Cuentas de explotación:	
Por saldos............... ..	342352 78
	4255358 94

HABER		\$ m/n
Capital:		
Subscripto y realizado......		2000000 —
Fondo general de reserva...	537150 —	
Reserva extraordinaria.	392500 —	
Reserva de Siniestros......	35000 —	
Reserva de riesgos en curso.	176878 76	
Fondo de reserva para dividendos futuros	82000 —	1223528 76
Banco Hipotecario Nacional:		
En Cédula Hipotecaria Argentina...........		357990 54
Acreedores varios:		
Por saldos....		47259 80
Cuentas de orden:		
Su importe........		245000 —
Cuentas de explotación:		
Por saldos.......		381489 58
Saldo del ejercicio anterior..		90 25
		4255358 94

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Benigno Peña, presidente del consejo.—Enrique Schindler, director general.—E. R. Patiño, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E 21 mayo — 3517-v 23 mayo

Weil Hermanos y Cía.

Sociedad Anónima
Exportación de Cereales
Reconquista 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 Enero 1908

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

DEBE	\$ oro	\$ m/n
Caja y Bancos.	18 49	471009 95
Materiales		421 23
Cuentas corrientes: saldos de éstas........		6529926 43
Metalización ..	3077998 11	
	3078016 60	7001357 61

HABER	\$ o/s	\$ m/l
Capital autorizado, subscripto y realizado	1000000 —	
Fondo de reserva	100000 —	
Ganancias y pérdidas 1917: Sobrantes ganancias anter..........	287877 90	
Ganancias y pérdidas 1918...	91826 95	
Cuentas corrientes: saldos de éstas	1596991 75	
Mercaderías: Saldos de varias cuentas .	1320 —	5907 38
Metalización...		6995450 23
	3078016 60	7001357 61

Sam Weil, presidente. — José Balbiani, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Ramón F. Ledesma* (h), Jefe —

E 21 abril — 3536-v-23 mayo

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca en Allen F. C. S.

(Local Social la misma Bodega)

Autorizada por el P. E. en fecha 21 de Agosto de 1914

Saldo al 31 de Marzo del año 1919

Balance del Primer Trimestre del 6o Ejercicio 1919

ACTIVO		\$ m/n
Acciones......	100000 —	
» reintegradas.......	94857 45	5142 55
Caja y Banco Nación.......		526 98
Terreno y edificios.........		38980 04
Utiles y herramientas.......		2604 99
Maquinarias y accesorios....		50884 69
Animales, vehículos y arneses		439 —
Gastos de instalación sociedad		2244 61
Producción..................		31583 04
Intereses y descuentos.......		317 —
Ganancias y pérdidas.......		3604 09
Gastos generales............		276 37
Deudores varios.............		10574 —
		147177 36

PASIVO	\$ m/n
Capital.......	100000 —
Letras a pagar..............	31695 71
Varios acreedores..........	15481 65
	147177 36

J. Bunazzo, presidente.—José Y. González, tesorero provisorio. — Manuel C. Mir, síndico.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — Diego González, Jefe.

E. 21 Mayo — 3529-v. 23 Mayo

Empleados de Bancos

Sociedad Cooperativa Limitada

Calle Rivadavia No 659

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 15 de Abril de 1913.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	\$ m/n
Acciones Subscriptas 1a Serie por Acctas. cuyos derechos han caducado (Arto. 16 19 y 20 Est. Sociales)......	62160 —
Acciones Subscriptas 1a Serie	42140 —
« a Suscribirse 1a Serie	95700 —
» Integradas por Accionistas cuyos derechos han caducado (Art. 16-19 y 20 Est. Sociales..	62160 —
Acciones Integradas	35440 —
» » en Suspenso....	200 —
Certificados de Acciones en Actividad	3671 —
Cuotas de Acciones a Cobrar	3029 —
Deudores Hipotecarios por "Edificacion Viviendas"...	19367 03
Deudores Hipotecarios por "Adquisición Viviendas"...	30444 70
Muebles y Útiles	5297 65
Títulos en Garantía de Alquiler	1940 —
Carnets	298 47
Caja y Bancos...........	1881 13
Obligaciones a Cobrar......	5274 15
Acciones a Liquidar......	300 —
Impresos	479 40
Depósito de Alquiler..... .	200 —
Gastos Generales	9101 34
Créditos Personales.......	3560 —
Gastos de Socorros	3355 73
Ganancias & Pérdidas......	35450 74
	421350 34

PASIVO	\$ m/n
Capital Emitido 1a Serie ...	200000 —
» Subscripto, por Accionistas cuyos derechos han caducado (Art. 16 19 y 20 Est. Sociales)............	62160 —
Capital Suscrito en Actividad	42140 —
» Realizado por accionistas cuyos derechos han caducado (Art. 16-19 y 20 Est. Sociales)............	62160 —
Capital Realizado............	39111 —
Certificados de Acciones en Suspenso	2306 —
Donaciones (Acciones)... ..	300 —
Intereses y Descuentos......	22 25
« Hipotecarios por "Edif Viviendas"........	782 91
Intereses Hipotecarios por "Adq. Viviendas"..... ...	2112 61
Intereses Créditos Personales	377 50
Acreedores en Cuentas Corrientes	1225 91
Fondos de Socorros...	4952 —
» Sostenimiento Centro	2476 —
Banco de la Nación Argentina	624 16
	421350 34

Buenos Aires, 31 de Marzo 1919

Antonio B. Canosa, presidente.—Juan F. Gaddi, secretario – José V. Morán, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

E 22 mayo — 3598-v 26 mayo

LA FORMOSA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo Nº 466

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 29 de Octubre de 1904

Estatutos modificados el 7 de Junio de 1911, 12 de Agosto de 1915 y 13 de Agosto de 1917

Capital autorizado, emitido y realizado $ 700 000 — o/sellado, dividido en una serie de 70.000 acciones de $ 10 — o/sellado cada una

Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1918, aprobado por la Asamblea del 12 de Abril de 1919, sin modificación

ACTIVO			$ o/s	$ papel
Propiedades:				
Campo en Formosa			633600 —	
Lotes en Formosa				52657 84
Conversión			66400 —	
Edificios:				
Fábrica: Su valor según inventario 1917	375834 88			
Nuevas inversiones	1508 16	377343 04		
Estancia: Construcciones según inventario de 1917	20164 30			
Nuevas inversiones	44321 13	64485 43		441828 47
Estancia inversión capital:				
Mejoras, alambrados e instalaciones varias según inventario 1917		58136 11		
Nuevas inversiones: alambrados, talleres, rodados, herramientas e instalaciones varias		142549 25		200685 36
Aserradero				41478 —
Teléfono				8500 —
Talleres				5865 20
Maquinarias:				
Su valor al 31/12/917		489960 72		
Inversiones de este año		11363 48		501324 20
Herramientas:				
Su valor según inventario 1918				13369 12
Muebles y útiles:				
Su valor al 31 de Diciembre de 1918				11478 32
Material rodante:				
Su valor al 31/12/18				44308 50
Tranvía rural:				
Su valor al 31/12/17		713458 21		
Inversiones de este año		1384 10		714842 31
Embarcaciones:				
Invertido hasta 31/12/917		69376 04		
Inversiones de este año		192949 63		262325 67
Haciendas:				
Según inventario 1917		201778 —		
Recibido este año		363702 —		565480 —
Almacenes:				
Existencia al 31/12/18				41586 51
Bolsas vacías:				
Existencia al 31/12/18				165975 33
Elaboración extracto:				
Existencia al 31/12/18				221706 68
Rollizos de quebracho:				
Existencia al 31/12/18				23217 45
Leña y madera				11106 55
Cueros				10232 04
Deudores varios				622882 91
Derechos de monte				65830 76
Títulos				200 —
Caja y Bancos				11509 65
			700000 —	4038390 87

PASIVO			$ o/s	$ papel
Capital			700000 —	
Fondo de reserva legal				38600 —
« » previsión				370411 37
Fondo de amortización:				
Maquinaria fábrica:				
Saldo anterior	128505 38			
Amort. este año	50132 42	178637 80		
Edificio fábrica:				
Saldo anterior	90955 22			
Amort. este año	22091 42	113046 64		
Tranvía rural:				
Saldo anterior	499345 12			
Amort. este año	35742 12	535087 24		
Aserradero:				
Saldo anterior	17150 —			
Amort. este año	2073 90	19223 90		
Teléfono:				
Saldo anterior	6050 —			
Amort. este año	850 —	6900 —		
Alambrados:				
Amortizado este año		8187 94		
Taller:				
Amortizado este año		2120 66		
Muebles y útiles:				
Amortizado este año		1147 83		
Material rodante:				
Amortizado este año		4430 85		
Embarcaciones:				
Amortizado este año		13319 50		
Fondo de amortización:				
Extraordinaria:				
Saldo anterior		874532 61		1756634 97
Varios acreedores				1573951 97
Conversión				150909 06
Ganancias y pérdidas				147883 50
			700000 —	4038390 87

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ papel
Gastos de administración		25619 11
Intereses		21149 58
Laboratorio		261 31
Explotación de embarcaciones		7791 31
» tranvía rural		8687 10
» de estancia		21529 24
Cuenta baradero		1812 —
Ajuste de inventario		11941 21
Derechos de monte		27593 27
Haciendas		59943 —
Amortizaciones:		
Edificios	22091 42	
Teléfono	850 —	
Alambrados	8187 94	
Taller	2120 66	
Aserradero	2073 90	
Muebles y útiles	1147 83	
Máquinas	50132 42	
Vehículos	4430 85	
Tranvía rural	35742 12	
Embarcaciones	13319 50	140096 64
Saldo		147883 50
		474307 27

HABER	$ papel
Ventas de extracto	310012 29
Liquidación extracto 1917	57978 91
Alquileres	749 53
Proveeduría	11195 02
Arrendamientos	10652 34
Saldo del 31/12/917	83718 18
	474307 27

Alberto Bracht, presidente. — Próspero Bracht, secretario. — José R. García, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E. 23 mayo - 3633-v 23 mayo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

1863 Méjico 1863

Capital Ilimitado:

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Balance mensual al 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas	450000 —
Acciones subscriptas	440050 —
Obligaciones a cobrar	712143 1g
Préstamos hipotecarios	17340 —
Valores al cobro	34065 30
Créditos diversos	12112 50
Banco Nación Argentina	12635 68
Caja	14788 31
Muebles y útiles	5003 30
Alcancías a domicilio	133 64
Propiedades	58197 —
Cuentas corrientes	1625 97
Gastos generales	3174 07
Deudores por multas	12 45
Documentos en garantía	12209 85
Sueldos	7909 37
Adelantos en cta. cte	8234 79
Liquidación cuotas en retardo	0 10
	1789635 49

HABER	$ m/n
Capital emitido	450000 —
Capital subscripto	440050 —
Capital realizado	439234 —
Fondo de reserva	101614 71
Caja de ahorro	98408 87
Caja de ahorro a domicilio	5802 80
Depósitos a plazo fijo	57773 98
Cuentas corrientes	26659 39
Depositantes de valores al cobro	34065 30
Créditos diversos	27963 21
Dividendo décimo tercero	8542 18
Dividendo décimo cuarto	18666 73
Obligaciones a pagar	44564 —
Intereses y descuentos	19006 82
Multas	15 05
Alquileres	1050 —
Fondo de previsión	4000 —
Comiciones	8 60
Depositantes de documentos en garantía	12209 85
	1789635 49

Juaquín López Figueroa, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Alejandro S. Tornelli, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

E. 23 Mayo—3630-v-23 mayo.

La Unión Mercantil

Compañía de Seguros

Reconquista Nº 30 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910 e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910

Capital autorizado y Subscripto

$ m/n 1.000.000 —

Capital realizado...... $ m/n 600 000 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1919

IVº Trimestre del Ejercicio XVIIIº

DEBE		$ m/n
Accionistas		400000 —
Títulos en Garantía		24500 —
Caja y Banco		104736 60
Títulos de Renta:		
Nuevo Banco Italiano Cta. Títulos	178043 59	
Caja	736 —	178779 59
Inmuebles		918773 39
Hipotecas		50000 —
Deudores por Premios		57436 82
Deudores por Alquileres		5544 —
Compañías de Reaseguros		12264 85
Muebles y Utiles		1 —
Siniestros		44999 92
Reaseguros y Anulaciones		92744 57
Corretajes		91650 28
Gastos Generales		75566 23
Impuestos y Patentes		11547 98
Intereses a Cobrar		5022 40
Impuestos y Patentes a Descontar		1530 —
Quitas y Quebrantos		3661 66
		2078769 21

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Depositantes de Títulos	24500 —
Dividendos a Pagar	4461 60
Garantía de Alquileres	2000 —
Reservas	408439 24
Ganancias y Pérdidas	935 09
Premios	503223 17
Intereses y Alquileres	41903 22
Hipotecas a Pagar	90000 —
Intereses a Descontar	1165 66
Impuestos y Patentes a Pagar	2140 23
	2078769 21

G. Bonomi, presidente. — G. E. Junor, gerente — Saúl M. Hermida, contador. — Salvador V. Pagano, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Ramón F. Ledesma (hijo), Jefe.

E 27 mayo — 3640-v-27 mayo

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

San Martín 235 y 253
Origen: República Argentina — Buenos Aires
Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888
Capital autorizado y realizado.................. $ 2.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO:	$	$
Edificios............		6776364 82
Muebles y útiles		1 —
Acciones en garantía........		100000 —
Títulos y préstamos con garantía	91278 20	1458063 52
» depósito de garantía Infs. colectivos.........		42500 —
Caja y Bancos	271 01	1674038 56
Deudores de inmuebles, cuotas a vencer..........		70226 17
Cuentas varias.........	134135 90	2824697 —
Impuestos, mejoras y conservación de edificios..........		95614 89
Conversión........	84642 45	
Accidentes del trabajo (Ley 9688):		
Siniestros, comisiones y gastos...........		409896 45
	313327 56	13451452 41
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de reserva estatutaria.........		333292 61
Reserva vida....	150404 80	4327972 84
Fondo de acumulación asegurados vida........	18197 38	569390 32
» » previsión granizo......		1000000 —
» » » Marts. y fluviales.........		100000 --
Reserva de riesgos en curso incendios........		500000 --
» » » » » infortunios........		250000 —
» » siniestros pendientes........		200000 —
Cuentas varias....,	140707 24	2974823 68
Alquileres intereses y descuentos.........	4018 14	382891 30
Utilidades no liquidadas s/venta, terrenos a plazo........		80000 —
Acciones en deposito.........		100000 —
Ganancias y pérdidas: saldo XXIV Ejercicio		43315 54
Conversión		192360 10
Accidentes del trabajo (Ley 9688):		
Premios y reaseguros		397406 02
	313327 56	13451452 41

José Devoto, presidente.—J. A. Calcagnino, gerente.— D. Buzzi, contador —A. Grünewald, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E. 22 mayo— 3604-v-26 mayo

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Nacional de Seguros — Buenos Aires, calle Cangallo 370
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000
» subscripto.............. » » 459.000
» realizado .... » » 299.550

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones........				541000 —
Accionistas				
Cuotas a cobrar........				159450 —
Fondos:				
Caja......	2196 67			
Bancos				
Plazo fijo........	519175 —			
Bancos				
Cuenta corriente........	155677 86	677049 53		
Titulos del Crédito Argentino Interno 1911				
v n $ m/n 30 0.0 —.........		26850 —		703899 53
Muebles y útiles.......				7103 31
Gastos iniciación e instalación.......				1 —
Prima fundad res........				8000 —
Préstamos sobre pólizas de vida				6400 —
Compañías de seguros....			262 27	
Varios deudores........				32199 66
Acciones en depósito:				
Art 10 de los estatutos........				100000 —
Conversión........				614 47
Premios a cobrar........			8 05	17768 79
Cuentas varias........				600456 22
			270 32	2176897 97
HABER				
Capital:				
Capital autorizado........				1000000 —
Compañías de seguros........				1754 36
Depositantes de Acciones:				
Art. 10 de los estatutos........				100000 —
Fondo de reserva para siniestros pendientes........				5000 —
» » » legal		11960 32		
» » » para riesgos vigentes		103720 4[illegible]		
Reservas y acumulaciones vida........		50000 —		
Fondo de previsión........		12841 0		178521 79
Cuentas a pagar........				1310 01
Siniestros a pagar........				18450 —
Conversión........			270 32	
Cuentas varias........				871861 81
			270 32	2176897 97

Pedro M. Ledesma, presidente. S S. Mackinnon, gerente.—C. E. Mechurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

E. 22 mayo — 3618-v-26 mayo

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Domicilio: 132 San Martín 132

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Capital:
Autorizado........................ $ o/s 15.000.000 —
Realizado........................ » » 9.088.100 —

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1918

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, 23 de Abril, 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir........	5911900 —	
Caja y Bancos........	86767 82	282831 20
Mercaderías	4188662 33	6376579 48
Inmuebles, etc , Frigoríficos........	5314087 15	4461132 05
Terenos........		20000 —
Acciones varias Sociedades........	2724575 —	3016321 —
Varios deudores........	2855736 68	4271638 32
Deudores por tierras........		27358 19
Títulos de renta........		1017322 06
Cuentas en suspenso........	123462 85	
Acciones en depósito........	30000 —	
Conversión	4785600 67	
	26020292 50	19473692 30
PASIVO		
Capital:		
Acciones ordinarias........	12500000 —	
» 1a preferencia	1500000 —	
» 2a »	1000000 —	
Debentures 5 %........	448056 —	
Fondo de reserva........	329055 71	
Accionistas........	1999100 —	
Dividendos a pagar........	213689 24	
Varios acreedores........	5153221 97	8202032 51
Depósitos en garantía........		367406 44
Terrenos........		27838 19
Depositantes de valores........	30000 —	
Letras a pagar........	288993 60	
Conversión........		10876365 16
Ganancias y pérdidas........	2558175 98	
	26020292 50	19473692 30

Miles A. Pasman, presidente.—Lino Landajo, gerente. — J. Wilmore Mace, sub-gerente-contador. —Gmo. C. Pasman, síndico

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918

DEBE		$ o/s
A gastos de Administración:		
Importe de esta cuenta........		125577 28
» seguros:		
Importe de esta cuenta		51384 77
» varios:		
Importe de varias rebajas hechas en cuentas de Europa y Buenos Aires........		28831 29
» Inmuebles, etc , Frigoríficos:		
Importe de depreciación........		150000 —
» saldo		
Saldo de beneficio........		2558175 98
		2913969 32
HABER		
Por saldo del ejercicio anterior........		60289 73
» mercaderías:		
Utilidades sobre mercaderías........		2359024 41
Por varios:		
Utilidad sobre varios rubros:		
Comisiones........	62137 19	
Intereses sobre títulos de los empréstitos de guerra británico, francés y norte americano........	15359 73	
Arrendamiento de campos........	118233 62	
Dividendo sobre las acciones de J. Soulas et fils, Sociedad Anónima	297000 --	
Dividendo sobre las acciones de la Cie. Fracaise Sansinena de Viandes Congelées, París........	1924 64	494655 18
		2913969 32
Por saldo........		2558175 98

Miles A. Pasman, presidente.—Lino Landajo, gerente. — J. Wilmore Mace sub-gerente-contador. —Gmo. C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1909 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E. 23 mayo — 3633 v-23 mayo

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima
Cangallo 667 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910
Capital $ oro sellado 5.000.000 —

Capital autorizado	$ o/s	5.000.000
» subscripto	» »	1.250.000
» integrado	» »	125.000

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE DE 1918

Balance presentado a la Asamblea del 26 de Abril 1919 y aprobado sin modificación

ACTIVO		$ m/n	$ oro
Caja y Bancos		140520 96	
Títulos en cartera		2700 —	
Préstamos hipotecarios a comisión cta. terceros			2933488 —
» » n/cuenta			36720 —
Caisse hypothécaire Argentine. Cuenta general			168055 52
Deudores por intereses y varios... $ o/s	22 —	460436 28	22 —
Muebles y útiles » »	2276 21		
» » amortizaciones » »	348 84		1927 37
Cuenta concesión » »	28600 —		
» » amortizaciones » »	2200 —		26100 —
Gastos de constitución » »	4552 73		
» » amortizaciones » »	857 60		3695 13
Terrenos e inmuebles, cuenta de terceros			2227923 23
» » » n/ cuenta			45073 38
Conversión $ o/s	85060 73		85060 73
		603657 24	5528365 36
PASIVO			
Capital emitido $ o/s	1.250 000 —		
» a integrar » »	1.125 000 —		125000 —
Caisse hipothécaire Argentine:			
Préstamos hipotecarios a comisión cta. terceros			2786088 —
Intereses hipotecarios s/ préstamos a comisión			162388 20
Terrenos e inmuebles			2227923 23
Cervecería Argentina Quilmes:			
Préstamos hipotecarios			147400 —
Varios acreedores		410337 39	
Depósitos en garantía			2269 08
Comisiones cobradas por antipación ejercicio 1919			1967 95
Intereses hipotecarios s/préstamos n/cta. ejercicio 1919			1351 87
Créditos a liquidar s/ préstamos			22 —
Cuenta de orden			500 —
Fondo de reserva			10156 42
Beneficios, saldo 1917 $ o/s	62430 92		
» ejercicio 1918 » »	567 69		62998 61
Conversión		193319 85	
		603657 24	5528365 36

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ oro
Gastos generales	25576 20
Amortizaciones	3406 44
Conversión	0 03
Beneficios	567 69
	29550 36
HABER	
Intereses hipotecarios s/ préstamos n/ cuenta	3027 60
» en cuentas corrientes	3022 31
Comisiones s/ préstamos a comisión, cta. terceros	11149 99
» s/ intereses de mora e indemnizaciones	157 13
Comisiones	12193 33
	29550 36

Edmond Roberl, gerente.—Horacio Beccar Varela, Inspector del P. E.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E. 23 mayo — 3629 v-23 mayo

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA (EN LIQUIDACION)

(SOCIEDAD ANONIMA)

Bmé. Mitre 226 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de Septiembre de 1905

Inventario- Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Abril de 1919.

ACTIVO		$ m/n
Propiedades de la Compañía:		
Campo Los Tapiales	31960 99	
Campo Pacheco	22776 85	
» La Reserva	55760 04	
Campo Pergamino	52549 49	
Campo Nueve de Julio	5475 01	
Campo San José	9713 01	
» Magdala	1844 74	
» Las Heras	6:8 17	
Campo El Chañar	71270 40	
Campo La Caledonia	3438 —	
Campo La Elisa	445789 48	
» Cañas	10418 76	
» La Media Luna	46646 42	
Campo Guaminí	2953 21	
» Buchanan	21211 57	
» General Arenales	40:67 —	
Terrenos en Bd. Circunvalación	29522 31	
Terrenos en Mercedes	3100 80	
Terrenos en Rosario	96385 84	
Terrenos San Pedro	89789 15	1041601 24
Propiedades readquiridas:		
Campo Los Tapiales	17400 —	
Campo Nueve de Julio	2715 —	
Campo La Caledonia	12110 32	
Campo Magdala	6233 60	
» Pacheco	2309 63	
» La Reserva	23226 24	
Campo Las Heras	1660 99	
Campo Pergamino	227 96	
Terrenos en Bd. Circunvalación (incluso 3 casas)	43823 —	109706 74
Construcciones en Bd. Circunvalación:		
3 Casas, las construcciones sin el terreno		13379 52
Construcciones en Patricios:		
6 Casas, las construcciones sin el terreno		15528 20
Muebles y Utiles:		
Existentes s/ inventario		7354 82
Títulos		227212 72
Títulos en Depósito:		
Depósito Directores Art. 17 Estatutos		50000 —
Obligaciones a cobrar		7295 77
Varios deudores		12744 44
Arrendamientos a cobrar		30384 28
Caja y Bancos		22006 81
Deudores por compra de terrenos:		
Saldo a n/ favor		515571 63
		2052936 17

PASIVO	$ m/n
Capital	
Autorizado, subscripto y realizado, 1500 acciones a $ 2000, m/n c/u. $ 3.000.000 m/n que ha sido integramente reembolsado y substituído por 1500 acciones de goce, con arreglo a los artículos 39 y 40 de los Estatutos.	
Intereses:	
A vencer en 1919 ya cobrados	91 24
Arrendamientos:	
A vencer en 1919 ya cobrados	2160 32
Condominio en Fortín Triunfo:	
Saldo a su favor	18479 48
Subscripción Capilla Tapiales:	
Fondo recolectado para construir una Capilla (Saldo a devolver)	95 —
Depositantes de Títulos:	
Acreedores por títulos depositados	50000 —
Administración de propiedades:	
Saldo para el ejercicio 1919.	1479 19
Banco Hip. Franco Argentino:	
(Cta. Esp.)	13917 90
Sociedad Hip. Belga Americana:	
(Cta. Esp.)	3524 03
Liquidación:	
Saldo en la fecha	1963189 01
	2052936 17

C. De Bruyn, presidente— Mariano Cano, director secretario.—Vo. B: José M. Bidau síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Muebles y Utiles:		
Descuento 10 % s/. los existentes		775 —
Contribuciones e impuestos:		
Saldo de esta cuenta		14923 94
Propiedades readquiridas:		
Pérdidas habida en las ventas efectuadas		761 37
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		30557 75
Saldo:		
Beneficio líquido en el ejercicio 1918		61828 21
		108846 27
HABER		**$ m/n**
Campo La Elisa:		
Utilidad en la venta		2582 67
Campo La Caledonia:		
Utilidad en la venta		1294 16
Campo Pergamino:		
Utilidad en la venta		3079 82
Campo La Plata:		
Utilidad en la venta		9083 19
Campo San José:		
Utilidad en la venta		4512 40
Campo Nueve de Julio:		
Utilidad en la venta		4506 56
Campo Magdala:		
Utilidad en la venta		5010 99
Campo Las Heras:		
Utilidad en la venta		962 69
Campo los Tapiales:		
Utilidad en la venta		541 83
Campo La Media Luna:		
Utilidad en la venta		4141 98
Campo Fortín Triunfo:		
Utilidad en la venta	225 55	
Utilidad en la cuenta administración	547 29	772 84
Campo Cañas:		
Utilidad en la venta		720 32
Campo Centenario:		
Utilidad en la venta		2925 70
Terrenos en Mercedes:		
Utilidad en la venta		2312 28
Arrendamientos:		
Arrendamientos cobrados		34774 37
Intereses y descuentos:		
Intereses cobrados		5045 99
Adm. de Propiedades:		
Cobrado por la administración		26578 48
		108846 27

C. De Bruyn, presidente —Mariano Cano, director secretario.—Vo. Bo. José M. Bidau síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E 23 mayo — 3637 v-23 mayo

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito Limitada
Perú 321 – Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital:		
Autorizado	$	1.000.000 —
Emitido	»	1.000.000 —
Subscripto	»	828.400 —
Cobrado	»	803.438 —
Fondos de Reservas	»	106.633 03

Balance mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1919

DEBE		$ m/n
Acciones suscritas	828400 —	
Acciones a suscribir	171600 —	1000000 —
Préstamos hipotecarios	624115 28	
Prop. con cont. prom. de venta	144920 93	
Propiedades del Banco	282545 52	1051581 73
Bancos	1885 69	
Caja	3763 05	
Depósitos a plazo fijo	165000 —	170618 74
Muebles y útiles		1
Obligaciones a cobrar		3521 32
Gastos generales		2185 66
Seguros contra incendio		230 71
Cuentas corrientes		17824 41
» de orden		1747813 40
		3993776 97
HABER		**$ m/n**
Capital emitido		1000000 —
» cobrado		803438 —
Fondos de:		
Reserva	22990 45	
Previsión	68642 58	
Reaseguros	15000 —	106633 03
Amot. préstamos hipotecarios	237873 53	
Amort. prog. con cont. prom; de de venta	17275 68	255149 21
Intereses y descuentos		8524 37
Acreedores en cta. cte.		9688 88
Dividendos a pagar		32924 06
Depósitos en garantía		304 —
Gastos Judiciales		6038 90
Hipotecas		19782 71
Cuentas en suspenso		611 68
Intereses a cobrar		2868 73
Cuentas de orden		1747813 40
		3993776 97

J. Rezzano, presidente. — George Carré gerente. – A. Girassino, tesorero.—Vo. Bo.: Juan Rees, síndico.

(Sigue)

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 23 mayo — 3635-v-23 mayo

La Mundial

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía de Seguros Avda. de Mayo 847. Ciudad.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado y subscripto: ... $ m/n 2.000.000
Capital realizado: ... » » 400.000

Balance de Saldos—Tercer Trimestre de 8º. Ejercicio de (1º. Enero 1919 a 31 de Marzo de 1919)

DEBE		$ m/n
Accionistas-Cuotas a pagar...	1600000 —	
Accionistas Primas a integrar	160000 —	1760000 —
Propiedades....	1233095 86	
id (pendientes de escrituración)...	163133 26	1396229 12
Hipotecas ...		1725965 48
Caja, Bancos y depósitos en Europa...		253656 86
Títulos y acciones. ...		10000 —
Préstamos s/. pólizas de Vida...		253637 30
Deudores de premios...		83008 14
Reaseguros y anulaciones...		116797 60
Siniestros, rentas, gastos de liquidación, y rescates ...		457590 74
Sueldos...		61140 —
Instalaciones, muebles y útiles...		24460 82
Obligaciones a cobrar...		199894 48
Impuestos, patentes y sellos		16371 26
Gastos generales y de propaganda...		34709 54
Reconocimientes médicos...		18130 —
Administración propiedades		18385 09
		6429976 43

HABER		$ m/n
Capital...		2000000 —
Reserva riesgos en curso incendio...	57526 80	
Reserva extraordinaria...	220000 —	
Reserva siniestros pendientes...	49000 —	
Reserva Vida...	2505474 52	
Reserva accidentes...	52750 —	
Reserva estatutoria...	38950 95	2923702 27
Premios netos de comisiones		1204135 10
Dividendo pendiente de pago		700 —
Propiedades-saldo a pagar a plazos...		69804 —
Depósito de terceros...		1233 05
Reducciones primas incendio		258 23
Arrendamientos y alquileres		44587 07
Intereses y descuentos...		46918 09
Cuentas varias...		138638 62
		6429976 43

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919. — Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general.—Ricardo D. Belaústegui, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E 22 mayo — 3609-v-26 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 2.000.
Planchuelas 500.
Planchas 500.
Cajas de plumas 200.
Frascos de tinta de escribir 7.000.
Frascos de tinta de sello 7.000.
Lapiceras 10.000.
Secantes 50.000.
Sellos de goma 500.
Sellos de lacre 1.000.
Almohadillas 500.
Barras de lacre 10.000.
Corchos grandes 10.000.
Corchos chicos 10.000.
Recibos urnas 20.000.
Recibos útiles 20.000.
Tapabocas de urnas grandes, de tela 5.000.
Tapabocas de urnas chicas, de tela 10.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicativas manejo de urnas 15.000.
Sobres para votantes 2.000.000.
Sobres para acta, de tela 10.000.
Carteles «A los Votantes» 10.000.
Resmas papel de oficio 100.
Leyes electorales 60.000.
Manual del elector 50.000.
Fianzas en efectivo 40.000.
Fianzas personales 40.000.
Formularios impresión digital 40.000.

2º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral que servirá de base para la referida licitación.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios «La Epoca» y «La Montaña» por el término de 30 días, a partir del 23 del corriente mes.

R. Gómez

v-21 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lo siguiente:

a) Formularios, libros, útiles, materiales telegráficos y nafta a granel, aceites lubrificantes, etc., durante lo que resta del corriente año. (2º llamado);

b) Un mil canastos de mimbre, con destino al servicio de encomiendas postales.

Por los detalles y pliegos de condiciones respectivos, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. y los Sábados de 9 a.m. a 12 m. a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296 (Isq.), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Junio próximo venidero, a las 3 p.m. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Enrique Cibils, Vice-Director General de Correos y Telégrafos.

v-20 junio.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación conjunta para la impresión del diario de sesiones volante, diario de sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las siguientes

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar; un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado

Art. 2º La presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes, o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva, si por cualquier motivo derivado de las propuestas, de las leyes o de modificaciones que la Honorable Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considera necesario.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada, para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviere expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de sesiones volante

«Impresión».—Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,05 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo diez, sin interlíneas para la parte oral y ocho de la misma familia, sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida diez y siete y cada columna contendrá sesenta y dos líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita; según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

«Tiraje».—Art. 14. La publicación integra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

«Reparto».—Art. 17. Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas del Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las siete antemeridiano del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera, respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del Cuerpo de Taquígrafos, a las siete antemeridiano del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la una pasado meridiano del mismo día.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la una y treinta antemeridiano del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

«Precio». — Art. 24. Las propuestas se formularán dando precios separadamente por cuatro mil ejemplares y por cada millar subsiguiente hasta veinte mil. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

«Pago». — Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría previo informe expedido por el director del Cuerpo de Taquígrafos, de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega.

«Penalidad». — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa de diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18º y 19º. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara, rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito en garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto, o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del director del Cuerpo de Taquígrafos sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la Cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Diario de sesiones permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obra de primera, de treinta y cinco kilos la resma de 74 x 110 centímetros,

con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida catorce. Cada columna contendrá cincuenta y ocho líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo ocho.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

«Número de ejemplares». — Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

«Precio». — Art. 32. El precio se fijará por pliegos de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 por 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

«Pago». — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medidas de contralor establecidos en el artículo 25.

«Penalidad». — Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones, se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en secretaría prueba de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas, y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará prueba de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los origina les y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenara, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados de la división respectiva que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma, a cuyo fin el jefe de la división correspondiente dictará las medidas de contralor que juzgue oportunas. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio del jefe de la división respectiva. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un tiraje corregido por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 19 de Mayo de 1919 a las 3 p.m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o de rechazar las propuestas que se presenten y de dejar sin efecto la licitación llamando a una nueva. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — El Secretario.

E. 16 abril v-23 mayo

Llámase a nueva licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante, Diario de Sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las bases que han sido publicadas en el Boletín Oficial y que se entregarán a los interesados en el Cuerpo de Taquígrafos de 2 a 6 pasado meridiano.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 10 de Junio próximo a las tres p/m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o rechazar las propuestas que se presenten y dejar sin efecto la licitación, llamando a otra nueva. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

v-10 junio.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de globos y medios globos, con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo a las 3 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 ladrillos de cal con destino a la Administración de Corrales. Tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de carbones para lámparas de arco. Tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo a las 2,30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día martes 27 del corriente a las 5 pasado meridiano, en la Administración General del Teatro Colón, calle Tucumán 1161, para el arrendamiento de los guardarropas del teatro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en aquélla. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) chaisselongue de fleges largos, con destino a los servicios del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de cien sillones de mimbre con destino a los servicios del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario:

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) porta-lámparas con destino a los servicios del alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de los artículos necesarios para la instalación de cien (100) camas en el Hospital Vecinal Vélez Sarsfield. — Tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 3 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) sillas de hierro esmaltado, con destino a los servicios del Hospital Muñiz. — Tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 2,30 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo.

Policía de la Capital

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. — Moreno 1550. — Marzo de 1919.

v-16 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el trimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 28 de Mayo de 1919, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Director Interino.

v-28 mayo.

Llámase a licitación pública, para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, leña de algarrobo oreado y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 10 de Junio del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1919. — El Director Interino.

v-10 junio.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 3, 3,30 y 4 p. m., para la provisión de fideos y similares, jabón y azúcar, respectivamente, y hasta el día 28 del mismo mes a las 3 p. m., para la de leche y manteca y a las 3,30 p. m., para la de café con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v. 28 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca («o») cero, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo, para el tercer trimestre del corriente año y carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del mismo, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Junio del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes: — Buenos Aires, Mayo 11 de 1919. — El Director Interino.

v-11 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1o de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2.50 Nos. 44.120/39, 45470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49899/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58133, 58209/11, 58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27. 60343/67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8, 62375/8, 62556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12 50 Nos. 11913, 12113/7, 12284/5, 12291,3, 13449, 13521/6, 13528/36, 13538/40, 13542/60, 13651/6, 13670/95, 13845/6, 13869, 13882, 13885, 14298/9, 14318/20, 14333/7, 14359/68, 14821/30, 15312/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17832/3, 17993, 18030/1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795/8, 20975, 21445, 21447/8, 23054, 23325/34, 23886, 23901 11, 23999, 24468, 25232/3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185/6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797, 801, 29887, 30549/51, 30565 9, 30871, 30978, 83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919.—Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 17 de Junio próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles necesarios en las escuelas dependientes del Consejo, según detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Suministros todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., a excepción de los sábados que podrán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

v-17 junio.

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Ai-

res. Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para el día 26 del corriente a las tres de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento.

130 kilos de aceite de oliva de 1ª clase.

70 kilos de aceite de oliva de 2ª clase.

800 kilos de arroz Bremen de segunda, entero.

470 kilos de azúcar Tucumana de 1ª clase.

900 kilos de azúcar Tucumana blanca, de 2ª clase.

14.000 kilos de leña de quebracho colorado, campana hachada.

40.000 kilos de leña de quebracho colorado, campana en trozos.

5.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas.

330 kilos de porotos caballeros, Chilenos.

220 kilos de tabaco tipo alemán, en paquetes de 100 gramos c/u.

800 kilos de jabón en barras de 2 kilos cada una.

50 litros de vinagre tinto, de vino.

20 resmas de papel Brol, cortado, para cigarrillos.

7 kilos de azúcar R. A., en terrones.

20 kilos de frutas secas, surtidas.

20 kilos de grasa de vaca.

15 kilos de tocino fresco, salado. — El Secretario.

v-26 mayo

Llámase a 2ª licitación privada para el día 26 del corriente a las cuatro de la tarde la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Junio de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.—Exp. 400-C.

10 kilos de algodón hidrófilo.
20 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de sulfato de soda.
10 kilos de sulfato de magnesia.
5 kilos de creta liviana.
5 kilos de magnesia calcinada.
10 kilos de glicerina (30° B.)
10 kilos de vaselina.
10 kilos de aceite de sésamo.
1 kilo de subnitrato de bismuto.
250 gramos de antipirina.
100 gramos de tanalbina.
250 gramos de urotropina.
200 gramos de cloruro de calcio.
50 gramos de yoduro de sodio.
100 gramos de valerianato de quinina.
250 gramos de hidrato de terpina
50 gramos de cocadilato de sodio.
250 gramos de glicerofosfato de cal.
250 gramos de glicerofosfatos de magnesia.
200 gramos solución alcohólica codeina (10 o/o).
2 litros de solución alcohólica timol al 2 o/o.
5 litros de éter sulfúrico.
2 litros de tintura de iodo.
2 litros de ácido fénico puro.
5 litros de ácido fénico comercial
2 frascos de digitalina Mialhe.
100 metros de lienzo para vendas.
1 pieza de bramante de 1ª clase.
3 bolsas para hielo de 30 ctms.
200 botellas de un litro.
100 frascos de 30 gramos.
100 frascos de 60 gramos.
100 frascos de 100 gramos.
100 frascos de 300 gramos.
20 frascos esmerilados de 15 gramos
20 frascos esmerilados de 30 gramos.
20 frascos esmerilados de 60 gramos
20 frascos esmerilados de 100 gramos
500 corchos para botella según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 corchos para frascos según muestra.
500 gramos carbonato de soda puro.
10 kilos carbonato de soda comercial.
250 gramos de extracto de fluído de sen.
280 gramos de aceite de oliva lavado y esterilizado.—El Secretario.

v-26 mayo

Llámase a 2ª licitación privada para el día 26 del corriente a las 3 y 30 de la tarde la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Junio próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento. a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.—Exp. 571-T.

20.000 kilos de harina tipo «Favorita».

25.000 kilos de harina tipo «Especial».

12.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos Campana. — El Secretario.

v-26 mayo

Llámase a 2ª licitación privada para el día 26 del corriente a las tres y cuarenta y cinco de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Junio, de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a. m. a 6 p. m. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, Exp. 568 T. 20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros distribuidos en la siguiente forma:

10.000 kilos en bobinas de 174 centímetros.

9.000 kilos en bobinas de 131 centímetros.

1.000 kilos en bobinas de 87 centímetros.

115 kilos más o menos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.

3 cajones de nafta.

2 cajones de kerosene.

2 latas de aceite Valvoline de 18 litros cada lata.

10 litros de aguarrás.

12 lápices azules y colorados.

300 litros de nafta de buena calidad.

1 cajón de aceite Mobiloy B. — El Secretario.

v-26 mayo

Llámase a 2ª licitación privada para el día 26 del corriente a las 4 y 15 p.m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y muestras, que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. (Exp. 24-M):

50 resmas de papel obras 74/110 de 40 kilos (según muestra).

500 hojas de papel embalaje Nº 0062 de 80/120 de 180 gramos el metro cuadrado.

47 resmas de papel obras de 74/110 de 35 kilos.

11 kilos tinta Lorilleux.

60 kilos de cuadrados surtidos cuerpo 10.

10 kilos espacios 1/2 cuadratines cuerpo 10.

2 kilos espacios de 2 puntos de cuerpo 10.

14 cueros chagrines grandes.

48 cartones Nº 8.

80 pliegos papel mármol para tapas.

160 pliegos papel fantasía para guardas.

8 carreteles hilo blanco Nº 10.

27 kilos 500 gramos de cola francesa.

10 libritos de oro.

6 huevos.

2 paquetes de agujas de Milán Nº 00.

1 kilo y 500 gramos de hilo acarreto.

2 juegos para máquina de dorar. — El Secretario.

v-26 mayo

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría de este Establecimiento durante el mes de Junio próximo de los artículos detallados a continuación:

Carne, pescado y aves

50 kilos diarios más o menos de carne de vaca especial de primera de cualquier parte de la res, a elección del Establecimiento.

2 kilos diarios de pescado fresco a elección.

10 kilos lengua de vaca especial.

10 kilos ternera a elección de cualquier parte de la res.

30 docenas de patitas de cordero.

5 kilos carne de cerdo fresca.

15 kilos morcilla especial.

10 kilos salchicha de primera.

30 riñones de vaca.

12 riñones de cordero.

10 kilos grasa de cerdo en rama.

30 kilos de tocino salado.

7 kilos de tocino panceta.

30 pollos sanos y gordos, vivos.

Pan y factura

50 kilos diarios más o menos de pan de primera, en panes franceses de 140 gramos cada uno.

Medio kilo diario de factura.

Combustible

6.000 kilos de leña de quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros libre de mezcla.

Ferretería

10 kilos de potasa para pisos.
10 kilos de soda para pisos.
1 kilo de cera de palo.
1 lata de cera en pasta natural.
1 lata de cera líquida.
1 lata de cera color nogal en pasta.
1 lata de cera color nogal, líquida.
6 plumeros tamaño mediano.
2 docenas de escobas de cuatro hilos.
2 docenas de cepillos de cabo para pisos.
2 docenas de cepillos de mano para pisos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el día 28 del corriente a las 4 p.m. y serán presentadas de acuerdo en un todo con el decreto del S. G. de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda Nº 1861. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

-v-28 mayo.

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a segunda licitación privada por el término de 5 días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la provisión durante el mes de junio próximo de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Pan y harina

1400 kilógramos pan de primera en pancitos de 100 gramos cada uno.

50 kg. harina de primera.

Carne, aves y pescado

Mensualmente

1.400 kg. carne de vaca entre cuadril, nalga y falda; 62 cima de ternera o su equivalente en otras facturas; 15 kilogramos carne de cerdo fresca; 40 kilogramos grasa en rama de primera; 10 kilogramos lengua de vaca; 30 kilogramos lomo de vaca; 60 kilogramos pescado fresco a elección; 15 kilogramos tocino salado (panceta).

Diariamente

1 pollo grande y sano.

Lavado de ropa

30 blusas de brín, 210 camisas; 210 calzones; 72 corpiños; 230 camisetas; 22 calzoncillos; 120 colchas; 300 delantales; 200 enaguas; 400 fundas; 500 toallas; 500 servilletas; 100 guardapolvos; 400 pañuelos; 400 pares de medias; 850 sábanas; 110 sábanas de baño; 75 trajes de brin; 120 repasadores; 18 manteles; 20 pantalones; 25 piezas varias.

Ferretería.

1 olla de latón reforzada de 100 litros.

2 cacerolas de hierro batido de 40 c/u. nel.

4 cacerolas enlozadas de 20, 22, 24 y 26 c/u.

2 asaderas de hierro batido de 0.60 x 0.45.

3 sartenes de acero de 40 c/u.

4 espumaderas de hierro batido de 12, 14, y 15 c/u.

3 cuchillos para cocina surtidos.

3 cucharones de hierro batido de 15 c/u.

2 paletas para huevos (enlozadas).

2 rasquetas de acero, tipo pintor.

1 machete para cortar huesos.

2 tachos de hierro galvanizado de 24 diámetros.

1 cajón para basura de 50 x 60 c/u.

1 cajón para basura de 44 x 50 c/u.

2 jarras de 5 litros para agua, (enlozadas) c/u.

4 soperas enlozadas forma porcelana de 26 y 30.

2 pavas de hierro batido de 10 litros.

1 tabla para picar carne de 30 x 50 c/u.

Ropería

10 docenas servilletas; 10 docenas repasadores de hiló; 10 docenas fundas de algodón; 4 docenas tiradores para hombre; 4 docenas peines largos de hueso; 8 docenas algodón negro para surcir; 1 gruesa cordones; 2 paquetes alfileres.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 del corriente a las 3 y 1/2 p. m. y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados puede solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293.

-v-28 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1919 a las 2 p/m. para la venta de 65.000 álamos en pie de 40, 30, 20 y 15 años de edad, sanos o para la venta de 50.000 ó 60,000 toneladas más o menos de rollizos de los mismos álamos de 2 a 4 metros de largo y 5 a 30 pulgadas de circunferencia, en el campo Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, o puestos sobre vagón en la estación Retiro, F.C.P., o en la estación Rosario.

Los álamos en pie se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General mas datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Mayo 10 de 1919. —C. Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-28 mayo

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1919, a las 2 pasado meridiano para la venta de 65.000 álamos en pie de 40, 30, 20, y 15 años de edad sanos o para la venta de 50 a 60.000 toneladas más o menos de rollizos de los mismos álamos de 2 a 4 metros de largo y de 5 a 30 pulgadas de circunferencia, en el Campo Los Andes Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza o puestos sobre wagón en la Estación Retiro F. C. P., o en la estación Rosario.

Los álamos en pie se encuentran a la

vista de los interesados en el citado campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General más datos y el pliego de condiciones para esta licitación. — Mayo 10 de 1919. — Coronel Secretario Interino.

v-28 mayo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para la provisión de pan y galleta en esta Capital y de carne fresca en las zonas de la Capital, Río Santiago y Puerto Militar, durante el 2º semestre del corriente año. Las propuestas deben presentarse el 17 de Junio próximo a las 2.30 p/m. Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p/m., del 17 de Junio próximo para la provisión de artículos para vestuario.— Por datos, pliegos de condiciones etc. ocurrir a la División Compras.

v-17 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m.): Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo a las 2 pasado meridiano.

Se hace saber a los interesados que se ha prorrogado hasta el 30 de Junio próximo la fecha para la apertura de los sobres a que se refiere el anterior aviso de licitación.

— El Director General.

v-30 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Melo, Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José L. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Llmase a licitación púáblica hasta el día 18 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

v-18 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil setecientas cincuenta (2750) toneladas de cemento Portland de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de junio de 1919, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

v-23 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, alambres, bulones, cabullería, combustibles, (alcohol carburado, carbón, kerosene, nafta), accesorios, «Decauville», hierros, (barras, chapas, planchuela), lubrificantes (aceites, grasas, etc.), maderas, palas, picos, pinturas, remaches, tuercas y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1919 a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oicina de Compras, calle Belgrano 124, (primer piso). — El Director General.

v- 9 junio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo próximo, a las 3 p/m. para la ejecución de obras de reparo y de arte en el camino de Casalegno a Centeno, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe cuyo presupuesto asciende a pesos moneda nacional 36.975,03 y plazo de 240 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 o/o del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de cinco pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008 de 12 a 6 p/m. —El Secretario.

v-27 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Guillermo Parma, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

v- 30 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mariana Berterreix de Donato por sí y sus hijos menores doña Luisa Concepción, doña Tomasa, doña Pilar, doña Ana, don Jorge Nemesio y doña Noemí Josefa Donato, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Donato. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — El Secretario.

v- 3 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 don Leonidas Sestilli, en su carácter de padre del ex-empleado del Banco de la Nación don Rodolfo Tomás Daniel Sestilli. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

v-31 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Amespil de Latorre, por sí y su hija menor doña Luisa del Carmen Latorre, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Dermidio Latorre. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

v-3 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Juan Díaz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Nicolás Carlos Gardellini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

v- 27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Saturnina Suar de Berazategui, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Benjamín Berazategui. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Scardini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

v-26 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Javiera Dode de Gigena y las señoritas doña Sabina Javiera y doña María Rosa Gigena, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor de los Colegios Nacionales «Mariano Moreno» «J. M. de Pueyrredón» y de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital, don Delfín Gigena. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Áxcilia Cattaneo de Batzarotti, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Carlos Balzarotti. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Olga Gonella de Villasantes, por sí y sus hijos menores doña Olga Mercedes y Juan Villasantes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Cruz Villasantes. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Celestina Ferreiro de González, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Luis González. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta Roque de Caubet, en su carácter de madre del ex-Empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Enrique Caubet. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-27 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosario Mansilla de Wilde, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana del Rosario don Alfredo S. Wilde. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v- 26 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Eulogio Maldonado, en representación de su pupila la menor doña María Del Valle Maldonado, esta última, en su carácter de hija natural del ex Agente de la Policía de la Capital, don Fermín Maldonado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

v- 26 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en con-

cepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Ojeda que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

-v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Fonga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

-v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este avsio, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan A. Tarrago, en representación de su hija menor doña Laurentina Iriden Bernarda Tarrago, y por sí las señoritas Rosa Orfilia y Juana Atilia Tarrago, en su carácter de hijas legítimas de la ex-jubilada doña Manuela de Tomicich de Tarrago. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

v- 23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

-v- 4 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

-v-31 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

-v-31 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

-v-30 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación de éste, al Sr. don Mariano de Elía, ex-Cónsul Argentino en Panamá, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esta Repartición, de la suma de ($ 300,00 o/s) trescientos pesos oro sellado, importe que le giró el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en Febrero 23 de 1911, para la compra de muebles con destino a ese consulado, o en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 75. — El Secretario.

E. 21 mayo s/p, p. -v- 27 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor don José Sardoux, para que dentro del plazo de diez días, a contar dsde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 5,20 m/n.), que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata durante el mes de Enero y veintidós días del de Febrero ppdos., debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 3,00 m/n., por reposición de las fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 14 mayo s/p. p. -v- 26 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Raúl Di Santi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de veintiséis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 26.66 m/n), que adeuda al Fisco en concepto de indebida percepción de ocho días de sueldo correspondientes al mes de Junio de 1918 como mecánico de la Gobernación de Formosa; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de seis pesos moneda nacional ($ 6 m/n), por reposición de fojas, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — El Secretario.

E. 22 mayo s/p. p. -v-4 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto sobrante y correspondiente al expediente Nº 377 D. o 377 A. o 117 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en cuadro R O S, sin número, 1 rollo, vapor F. J. Lorath, paquete 102, fecha de entrada Diciembre 28 de 1918. — El Jefe.

-v- 26 mayo

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 113 D. o 349 A. o 359 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Marca en diamante K O, sin número, 1 rollo, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 8 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente números 644 D. o 640 A. o 5 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C B, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; marca en diamante G, número 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca J A W, número 6508, 1 arriete, vapor se ignora; marca M. abajo A B C, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca Nº 1, sin número media barrica, vapor se ignora; marca N C, sin número, 6 rollos, vapor se ignora; marca en cuadro VASENA, sin número, 2 rollos, vapor se ignora; marca SOTELO, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bobina, vapor se ignora; marca en triángulo 20 o 164, arriba S O, sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca en diamante T M abajo N, sin número, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente números 293 D. o 642 A. o 3 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca P A H, sin número, 2 rollos, vapor Salishiry, paquete 137, fecha de entrada Noviembre 23 1917; marca P C, abajo Rosario Santa Fe, sin número, 1 bolsa, vapor Cabo Socratoff, paquete 2556, fecha de entrada, Septiembre 8 1918; marca Azor, sin número, 1 1/2 barrica, vapor Goyar, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1918; marca en diamante, 443 número 118.175, 2 fardos, vapor Carlholm, paquete 2020, fecha de entrada Julio 21 1919; marca S. C. número 54.55, 2 cajones, vapor Carlholm, paquete 2020, fecha de entrada Julio 21 1919; marca E H sin número, 1 bolsa, Tren Internacional, paquete 18, fecha de entrada Agosto 20 1917. — El Jefe.

-v- 5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 360 D o 627 A o 1 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca S, sin número, 2 rollos, vapor Enchid, paquete 3016, fecha de entrada Septiembre 20 de 1916; marca C. G., sin número, 1 cajón, vapor Kentrickian, paquete 4127, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca R. H. C., sin número, 1 rollo, vapor Tricolor, paquete 2306, fecha de entrada Septiembre 14 de 1917; marca A. A. A., sin número, 2 bolsas, vapor Godsjo, paquete 2832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918; marca A. A. A., sin número, 1 bolsa, vapor Godsjo, paquete 2832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918; marca en triángulo 88, sin número, 2 bobinas, vapor Texas, paquete 2930, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; marca en diamante 2803, sin número, 2 rollos, vapor Bessegen, paquete 3219, fecha de entrada Diciembre 31 de 1917; en diamante 1437 arriba P. P., sin número, 1 fardo, vapor Ribé, paquete 94, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca R. C., sin número, 3 atados, vapor Munrio, paquete 325, fecha de entrada Febrero 4 de 1918; marca J. G. S., sin número, 2 cajones, vapor Satéllite, paquete 2499, fecha de entrada Septiembre 3 de 1918; sin marca, sin número, 12 bolsas, vapor Cinjuba, paquete 2525, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor Araré, paquete 2990, fecha de entrada Octubre 28 de 1918; sin marca, sin número, 6 bolsas, vapor Monmonthsire, paquete 3221, fecha de entrada Diciembre 10 de 1918; marca N. E. P. C., sin número, 1 rollo, vapor Bjornefjord, paquete 2219, fecha de entrada Agosto 8 de 1918; marca F. G. B., número 5300, 1 chapa, vapor Joséf, paquete 1690, fecha de entrada Junio 15 de 1918; marca en cuadro P., número 68, 1 cajón, vapor se ignora; marca A. S. IX., sin número, 24 atados, vapor se ignora; marca en diamante C. I., número 4, 1 cajón, vapor se ignora; marca C. C., sin número, 1 atado, vapor se ignora; marca en óvalo C. C. C., número 87, 1 atado, vapor se ignora; marca R. P. D., sin número, 2 atados, vapor se ignora; marca R. A. P., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Colombo y Cía., número 50, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora; marca S. B., número 119, 1 esqueleto, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 5 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente número 363 V. o 21 V. o 134 V. o 1 V. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par estribos, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par de estribos; sin marca, s/ núm., 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918;

sin marca, sin número, 6 bombas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

-v- 6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Anzó Quintana, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 119 C. c 393 A. o 2 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B., sin número, 1 fardo; vapor se ignora; marca D. O. C., número 4029, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. V. H. 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. H., sin número O. 183, 1 cajón vapor se ignora; marca G. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J. K., sin número 1 atado, vapor se ignora: marca en Diamante M. H., 1083, 1 cajón, vapor se ignora; marca Da Rosa Machi, Nº 15, 1 baúl; vapor se ignora; marca R. G. D. abajo V. P., 2263, un cajón; vapor se ignora; marca Moratuios abajo P. Cabellos, sin número, 1 cajón; vapor se ignora; marca en cuadro R. o B. A., sin número, 1 rollo; vapor se ignora, marca en cuadro B. O. F. O. B., sin número, 6 tablones; vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora,; sin marca, sin número, 2 bolsas; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tubo; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 6 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO H. COSTA, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TAUTARDINI, procesado por quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, mayo 16 de 1919. — Carlos F. Figueroa, secretario.

E. 23 mayo Nº 36 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a FELIX BRANDI (a) «Barreta», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 mayo Nº 37 s/p. p. -v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 19 mayo 34/s/p. p.-v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Siches, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919 — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. 16 mayo 31/s p. p. -v-23 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan José Iturralde, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 16 mayo 32/s p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Antonio Merello, por estafa; Gaspar Fontana, por disparo de arma de fuego; Santiago Parcerisas, por defraudación y Pablo Figlia, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 16 mayo 33 s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Cayetano Buro, Luis Ciancia, Luis Alonso, Emilio Croceci, Juan Ramiro, Emilio Burrieza, Antonio García, Cristino Tapia, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen, por defraudación, hurto, hurto, defraudación, defraudación, estafa, hurto y lesiones respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Salvador Lamesa, secretario.

E. 15 mayo 30 s/p. p. -v- 21 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo 24 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo 25 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación, LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 mayo 27 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado MAURICIO KIMERMANN, por quiebra a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo 28 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello. Secretario.

E. 14 mayo 29-s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

E. 14 mayo 23 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 14 mayo 21 s/p. p. -v- 19 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 14 mayo 22 s/p. p. -v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto José Avila para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3º piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 12 mayo 20 -v- 17 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes; Fabián Lemos, Carlos Daporte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverie de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4 s/p. p. -v- 10 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en la querella que les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Infractores a la Ley 8129:

Veforello Angel, clase 1897, matrícula 836, Distrito Militar 35.

Barreiros Esteban, clase 1899, matrícula 1857, Distrito Militar 35.

Vázquez Agustín, clase 1900, matrícula 1132, Distrito Militar 33.

Araya Federico, clase 1899, matrícula 23, Distrito Militar 35.

Mansilla Domingo, clase 1899, matrícula 24, Distrito Militar 35.

Torres Silverio, clase 1896, matrícula 33, Distrito Militar 34.

Barrera Tomás, clase 1900, matrícula 703, Distrito Militar 34.

Notari Ernesto P., clase 1896, matrícula 1824, Distrito Militar 33.

Vásquez Juan M., clase 1899, matrícula 229, Distrito Militar 34.

Infractores a la Ley 4707:

Rodríguez Andrés Cruz, clase 1891, matrícula 15, Distrito Militar 35.

Mujica Urbano Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 34.

Peralta Remigio, clase 1894, matrícula 390, Distrito Militar 34.

Pineda Germán, clase 1897, matrícula 581, Distrito Militar 34.

Mansilla Jorge, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Ibarra Primo, clase 1897, matrícula 530, Distrito Militar 34.
Iovanelli José S., clase 1897, matrícula 134, Distrito Militar 34.
Storani Luis Pascual, clase 1897, matrícula 770, Distrito Militar 34.
Barba Gerardo, clase 1897, matrícula 816, Distrito Militar 34.
Ocampo Alberto, clase 1894, matrícula 678, Distrito Militar 34.
González Fermín E., clase 1894, matrícula 863, Distrito Militar 34.
Guevara Adolfo, clase 1894, matrícula 601, Distrito Militar 34.
Piedrabuena Aníbal, clase 1894, matrícula 474, Distrito Militar 34.
Quiroga Florencio E., clase 1894, matrícula 202, Distrito Militar 34.
Martínez Luis Andrés, clase 1894, matrícula 478, Distrito Militar 34.
Grippa Luis, clase 1891, matrícula 458, Distrito Militar 34.
Luján Alejandro, clase 1894, matrícula 357, Distrito Militar 34.
Lachart Rodolfo, clase 1897, matrícula 292, Distrito Militar 34.
Zaváris Alberto, clase 1897, matrícula 34, Distrito Militar 34.
Bustos Ramón, clase 1897, matrícula 211, Distrito Militar 34.
Abaca Higinio, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.
Fearne Francisco P., clase 1897, matrícula 212, Distrito Militar 34
Romano Umberto, clase 1894, matrícula 128, Distrito Militar 34.
Vivas José Anastacio, clase 1897, matrícula 56, Distrito Militar 34.
Gaitán Ramón, clase 1891, matrícula 173, Distrito Militar 35.
Mudry Federico, clase 1892, matrícula 263, Distrito Militar 35.
González Candelario, clase 1891, matrícula 807, Distrito Militar 35.
Gabuti Antonio T., clase 1894, matrícula 693, Distrito Militar 34.
Pellegrini Juan, clase 1895, matrícula 1346, Distrito Militar 33.
Barrera Juan A., clase 1893, matrícula 2310, Distrito Militar 35.
Escalante Manuel D., clase 1896, matrícula 34, Distrito Militar 33.
Barr Bernardo, clase 1896, matrícula 1313, Distrito Militar 33.
Ambrogio Juan, clase 1896, matrícula 521, Distrito Militar 33.
Gutiérrez Marcos F., clase 1894, matrícula 116, Distrito Militar 33.
Caramuto Pascual, clase 1889, matrícula 732, Distrito Militar 33.
Grancía Salvador, clase 1894, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Grezo Julio A., clase 1892, matrícula 1330, Distrito Militar 33.
Rinaldi Arnoldo, clase 1890, matrícula 631, Distrito Militar 33.
Tanot Juan, clase 1890, matrícula 137, Distrito Militar 33.
Petigián Eugenio, clase 1892, matrícula 1096, Distrito Militar 33.
Paz David, clase 1886, matrícula 609, Distrito Militar 33.
Grenier Raúl A., clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Ferrero Antonio, clase 1896, matrícula 641, Distrito Militar 33.
Coviello Decio, clase 1888, matrícula 882, Distrito Militar 33.
Godfrid Abraham, clase 1896, matrícula 1068, Distrito Militar 33.
Rey Felipe A., clase 1895, matrícula 1105, Distrito Militar 33.
Zapettini Antonio A., clase 1896, matrícula 291, Distrito Militar 33.
Tomaíis Juan, clase 1895, matrícula 806, Distrito Militar 33.
Dapello Eduardo V., clase 1893, matrícula 1079, Distrito Militar 33.
Maldonado Julio D., clase 1896, matrícula 1118, Distrito Militar 33.
Martínez Juan J., clase 1896, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Manasero Federico, clase 1896, matrícula 677, Distrito Militar 33.
Funes Carlos, clase 1897, matrícula 1208, Distrito Militar 33.
Chierichetti Félix R., clase 1895, matrícula 197, Distrito Militar 33.
Rodríguez Fabián A., clase 1896, matrícula 682, Distrito Militar 33.
Tamagno Esteban E., clase 1896, matrícula 1744, Distrito Militar 33.
Stevenazzi Carlos, clase 1896, matrícula 870, Distrito Militar 33.
Bronzzini Luis T., clase 1896, matrícula 897, Distrito Militar 33.
Zamora Valentín E., clase 1896, matrícula 1197, Distrito Militar 33.
Sardi Juan, clase 1896, matrícula 297, Distrito Militar 33.
Rodríguez Roberto G., clase 1896, matrícula 1452, Distrito Militar 33.
De Marco Roque, clase 1896, matrícula 1135, Distrito Militar 33.
Di Pascual Domingo, clase 1895 matrícula 1693, Distrito Militar 33.

Sai José, clase 1897, matrícula 72, Distrito Militar 34.
Braverman Saye, clase 1897, matrícula 1241, Distrito Militar 34.
Magaldi Blás, clase 1895, matrícula 207, Distrito Militar 33.
Degano Arturo, clase 1895, matrícula 328, Distrito Militar 33.
Cuvi Juan, clase 1895, matrícula 120, Distrito Militar 33.
Alvarado Arturo M., clase 1895, matrícula 720, Distrito Militar 33.
Pedrosa Pantaleón N., clase 1895, matrícula 611, Distrito Militar 33.
Vicanio Leandro C., clase 1896, matrícula 215, Distrito Militar 33.
García Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 33.
Camarasa Francisco, clase 1895, matrícula 733, Distrito Militar 33.
Maguelli Luis P., clase 1895, matrícula 1789, Distrito Militar 33.
Cerri Pascual, clase 1895, matrícula 422, Distrito Militar 33.
Valiente Vicente A., clase 1894, matrícula 1732, Distrito Militar 33.
Agoglia Alberto, clase 1896, matrícula 1745, Distrito Militar 33.
Taylor Tomás G., clase 1892, matrícula 1755, Distrito Militar 33.
Ferrini Ricardo L., clase 1892, matrícula 461, Distrito Militar 33.
Arriet Ignacio, clase 1891, matrícula 254, Distrito Militar 33.
Repetto Juan A., clase 1892, matrícula 1193, Distrito Militar 33.
Mamelin Pedro G., clase 1882, matrícula 585, Distrito Militar 33.
Oviedo Tomás, clase 1891, matrícula 332, Distrito Militar 33.
Viesin Juan, clase 1892, matrícula 109, Distrito Militar 33.
Moías Gaspar E., clase 1891, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Janis Luis A., clase 1897, matrícula 1052, Distrito Militar 34.
Castagno José, clase 1892, matrícula 728, Distrito Militar 33.
Marcucci Ricardo, clase 1892, matrícula 504, Distrito Militar 33.
Girola Benjamín, clase 1891, matrícula 344, Distrito Militar 33.
Roldán Gabriel, clase 1897, matrícula 1003, Distrito Militar 34.
López Salvador, clase 1892, matrícula 841, Distrito Militar 33.
Antonelli Aquiles, clase 1891, matrícula 702, Distrito Militar 33.
Cresro Federico, clase 1884, matrícula 510, Distrito Militar 35.
Biñani Conrado, clase 1892, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Rodríguez Alfredo G., clase 1890, matrícula 838, Distrito Militar 33.
Juárez Juan F., clase 1892, matrícula 921, Distrito Militar 33.
Mazzei Antonio, clase 1892, matrícula 1622, Distrito Militar 33.
Piombo José, clase 1892, matrícula 1080, Distrito Militar 33.
Velásquez Juan R., clase 1892, matrícula 1215, Distrito Militar 33.
Sánchez Zelada C., clase 1896, matrícula 1538, Distrito Militar 33.
Boretti Juan A., clase 1896, matrícula 1053, Distrito Militar 34.
Lanter Augusto P., clase 1895, matrícula 765, Distrito Militar 33.
Bianchi Merquier, clase 1889, matrícula 335, Distrito Militar 33.
Bravo Alberto L., clase 1895, matrícula 202, Distrito Militar 33.
Beristain Pedro S., clase 1885, matrícula 768, Distrito Militar 33.
Ríos Carlos A., clase 1895, matrícula 1077, Distrito Militar 34.
Sacramone Antonio, clase 1896, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Estevez Carlos J., clase 1892, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Guzetti Próspero P., clase 1892, matrícula 288, Distrito Militar 34.
Molina José L., clase 1892, matrícula 884, Distrito Militar 33.
Medina Julián J., clase 1897, matrícula 1508, Distrito Militar 34.
Rinaldi Gualino, clase 1892, matrícula 1553, Distrito Militar 33.
Lucero Ireneo, clase 1892, matrícula 304, Distrito Militar 33.
Morosco Justo C., clase 1892, matrícula 991, Distrito Militar 33.
Astini Umberto, clase 1892, matrícula 1308, Distrito Militar 33.
Kahl Jorge L., clase 1896, matrícula 553, Distrito Militar 33.
Abrate Odón, clase 1895, matrícula 13, Distrito Militar 33.
Orozco Juan C., clase 1892, matrícula 1007, Distrito Militar 33.
Ponce Ireneo, clase 1895, matrícula 1501, Distrito Militar 33.
Quinteros Pablo S., clase 1892, matrícula 1719, Distrito Militar 33.

Ceballos Isaac D., clase 1891, matrícula 1891, Distrito Militar 33.
Lombardera Alfredo, clase 1896, matrícula 818, Distrito Militar 33.
Bruno Isidro, clase 1895, matrícula 711, Distrito Militar 33.
Giorno Antonio, clase 1892, matrícula 218, Distrito Militar 33.
Porghi José, clase 1891, matrícula 1050, Distrito Militar 33.
Grimen H. L. C., clase 1893, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Camiros Darío S., clase 1896, matrícula 1407, Distrito Militar 33.
Bute Roberto J., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Eujón Raimundo, clase 1897, matrícula 4, Distrito Militar 34.
Degasperi José, clase 1889, matrícula 1356, Distrito Militar 33.
Schiaffino Gumersindo, 1892, matrícula 426, Distrito Militar 33.
Donadio Adolfo, clase 1895, matrícula 478, Distrito Militar 33.
Bonaccio Luis, clase 1896, matrícula 1266, Distrito Militar 33.
Altuna Juan P., clase 1891, matrícula 1539, Distrito Militar 33.
Córdoba Pedro F., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Pinasso Pedro J., clase 1892, matrícula 128, Distrito Militar 33.
Olivera Eloy A., clase 1881, matrícula 238, Distrito Militar 33.
Ledesma Oscar, clase 1892, matrícula 1277, Distrito Militar 33.
Arzadrin Jesús, clase 1891, matrícula 678, Distrito Militar 33.
Garmendia José A., clase 1892, matrícula 938, Distrito Militar 33.
Beijero Arturo, clase 1890, matrícula 1, Distrito Militar 33.
Prieto Manuel F., clase 1892, matrícula 527, Distrito Militar 33.
Maschio Juan, clase 1892, matrícula 135, Distrito Militar 33.
Tartabull Armando, clase 1892, matrícula 1249, Distrito Militar 33.
Belloni Calogero, clase 1892, matrícula 667, Distrito Militar 33.
Viena Félix, clase 1892, matrícula 1265, Distrito Militar 33.
Madrid Antonio, clase 1892, matrícula 1327, Distrito Militar 33.
Domínguez Carlos, clase 1897, matrícula 624, Distrito Militar 34.
Martínez Gregorio D., clase 1892, matrícula 1186, Distrito Militar 33.
Díaz Martín E., clase 1896, matrícula 190, Distrito Militar 33.
Madero Bernardo S., clase 1889, matrícula 696, Distrito Militar 34.
Sánz Alfredo A., clase 1892, matrícula 1358, Distrito Militar 33.
Puente Elías de la, clase 1883, matrícula 413, Distrito Militar 33.
Palacios Emilio J., clase 1892, matrícula 1092, Distrito Militar 33.
Juárez Ambrosio S., clase 1888, matrícula 726, Distrito Militar 33.
Gardella Alberto M., clase 1892, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Bayo Carlos A., clase 1892, matrícula 1567, Distrito Militar 33.
Bavi Raúl, clase 1891, matrícula 409, Distrito Militar 33.
Buzzoni Roberto J. A., clase 1892 matrículo 1742, Distrito Militar 33.
Mazzantini Eduardo R., clase 1892 matrícula 189, Distrito Militar 33.
Salazar Leopoldo R., clase 1892, matrícula 1131, Distrito Militar 33.
Micheno José H., clase 1892, matrícula 157, Distrito Militar 33.
Vizzoni Francisco J., clase 1884, matrícula 427, Distrito Militar 33.
Estrán José S., clase 1889, matrícula 67, Distrito Militar 33.
Argons Emilio, clase 1892, matrícula 469, Distrito Militar 33.
Riera Cristobal A., clase 1892, matrícula 455, Distrito Militar 33.
Santesteban Saturnino, clase 1895, matrícula 1185, Distrito Militar 33.
Acosta Ramón, clase 1897, matrícula 665, Distrito Militar 34.
Olmos Roberto, clase 1888, matrícula 2, Distrito Militar 34.
Difonso Alejandro, clase 1892, matrícula 1011, Distrito Militar 33.
Giménez Norberto, clase 1891, matrícula 777, Distrito Militar 33.
Burki Miguel, clase 1891, matrícula 1588, Distrito Militar 33.
Domínguez Luis, clase 1892, matrícula 801, Distrito Militar 33.
Albano Luis, clase 1892, matrícula 1120 Distrito Militar 33.
Lavallen Florentino, clase 1896, matrícula 376, Distrito Militar 33.
Torres Victoriano, clase 1896, matrícula 1012, Distrito Militar 33.
Maffei Bernardino, clase 1895, matrícula 928, Distrito Militar 33.

Maldonado Dolores, clase 1892, matrícula 69, Distrito Militar 33.
Bogado Justo P., clase 1897, matrícula 1076, Distrito Militar 34.
Garelli Lucas, clase 1888, matrícula 323, Distrito Militar 34.
González Marciano, clase 1897, matrícula 344, Distrito Militar 34.
Martínez José A., clase 1892, matrícula 1704, Distrito Militar 33.
Barales Juan, clase 1887, matrícula 904, Distrito Militar 33.
Oviedo Eduardo, clase 1892, matrícula 1208, Distrito Militar 33.
Roldán Ramón C., clase 1891, matrícula 638, Distrito Militar 33.
Manacorda Carlos P., clase 1892, matrícula 2150, Distrito Militar 33.
Pardo Felipe E., clase 1892, matrícula 1378, Distrito Militar 33.
Cosentino José, clase 1896, matrícula 754, Distrito Militar 33.
Rico Angel, clase 1892, matrícula 1139, Distrito Militar 33.
Poggi Pablo F., clase 1892, matrícula 1682, Distrito Militar 33.
Zello Enrique S., clase 1892, matrícula 1238, Distrito Militar 33.
González J. de Dios, clase 1896, matrícula 1521, Distrito Militar 33.
Menvielle Germán, clase 1897, matrícula 849, Distrito Militar 34.
Claret Ricardo, clase 1887, matrícula 49, Distrito Militar 33.
Pavón Domingo A., clase 1897, matrícula 210, Distrito Militar 34.
Ferrua Rufino, clase 1884, matrícula 268, Distrito Militar 33.
González José, clase 1896, matrícula 537, Distrito Militar 33.
Corduan José C., clase 1896, matrícula 1465, Distrito Militar 33.
Dapello Ramón, clase 1888, matrícula 252, Distrito Militar 33.
Aristazabal Juan, clase ..., matrícula 281, Distrito Militar 34.
Masilla Jesús, clase 1891, matrícula 679, Distrito Militar 33.
Mathis León C., clase 1883, matrícula 2, Distrito Militar 33.
Gainza Eduardo, clase ..., matrícula 1651 Distrito Militar 34.
Tovo Pedro, clase ..., matrícula 100, Distrito Militar 33.
Barbieri Carmelo, clase 1892, matrícula 890, Distrito Militar 33.
Galván Cristobal, clase 1892, matrícula 1127, Distrito Militar 33.
Pereyra Cecilio, clase 1892, matrícula 568, Distrito Militar 33.
Tazzi Nicolás A., clase 1892, matrícula 2241, Distrito Militar 33.
Blanco Antonio, clase 1894, matrícula 241, Distrito Militar 33.
Marco Pedro F., clase 1896, matrícula 1005, Distrito Militar 33.
Ciprini Vicente C., clase 1895, matrícula 1616, Distrito Militar 33.
Erb Reinaldo, clase 1896, matrícula 1100, Distrito Militar 33.
Segovia Perfecto, clase 1895, matrícula 645, Distrito Militar 33.
Tomasini Juan, clase 1896, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Mendiola Félix P., clase 1896, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Cuello Pedro Gil, clase 1894, matrícula 1399, Distrito Militar 33.
Simeoni Santiago, clase 1891, matrícula 998, Distrito Militar 33.
Era Germán E., clase 1892, matrícula 315, Distrito Militar 33.
Pedrosa Clemente A., clase 1892, matrícula 1009, Distrito Militar 33.
Ger Amado, clase 1896, matrícula 1896 Distrito Militar 33.
Astengo Enrique J., clase 1892, matrícula 3, Distrito Militar 33.
Rivero Bernabé, clase ..., matrícula 13, Distrito Militar 34.
Garzón Jesús A., clase 1897, matrícula 104, Distrito Militar 33.
Saione Cristobal A., clase 1891, matrícula 194, Distrito Militar 33.
Rafols José M., clase 1895, matrícula 1639, Distrito Militar 33.
Frank Arnoldo, clase 1892, matrícula 345, Distrito Militar 33.
Córdoba Andrés, clase 1896, matrícula 1678, Distrito Militar 33.
Luvini Pedro A., clase 1895, matrícula 174 Distrito Militar 33.
Martínez José A., clase 1896, matrícula 164, Distrito Militar 33.
Tudino Pascual, clase 1896, matrícula 129, Distrito Militar 33.
Martínez Paulino D., clase 1892, matrícula 600, Distrito Militar 33.
Genta Armando T., clase 1886, matrícula 119, Distrito Militar 33.
Prola José, clase 1885, matrícula 1652 Distrito Militar 33.
Alarcón Gregorio R., clase 1896, matrícula 433, Distrito Militar 33.

Santillán Ceferino, clase 1892, matrícula 821, Distrito Militar 33.
Pierra Nicolás R., clase 1896, matrícula 513, Distrito Militar 33.
Stagi Julio D., clase 1896, matrícula 2227, Distrito Militar 33.
Boglione José, clase 1896, matrícula 743, Distrito Militar 33.
Paolini Venancio A., clase 1895, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Zingoni Tomás, clase 1895, matrícula 755, Distrito Militar 33.
Fernández Lisandro, clase 1896, matrícula 1298, Distrito Militar 33. — Secretaría, Rosario, 5 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.
E. 9 mayo 6 s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E. 9 mayo (7) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.
E. mayo 5—3 s/p. p. -v- 10 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.
E. 9 mayo (8) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.
E. 9 mayo (10) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E. 8 mayo s/p. p. -v- 9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos Manuel Yañez Lassaga, acusado de defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.
E. 29 abril s/c -v- 4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E. 29 abril s/c -v- 4 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — J. Serrano, secretario.
E. 26 abril s/c -v- 2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña o Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren den tro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.
E. 24 abril s/c -v- 30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gadea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruif, por hurto; Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario.
E. 24 abril s/c -v- 30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Ramón Piccini, por defraudación; a Francisco Misolatto, por lesiones y Jesús Pérez por lesiones; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 23 abril s/c -v- 28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Sánchez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c -v- 28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Francisco Bazerque, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3o. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c -v- 28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, RUFINO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c -v- 28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, SIXTO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c -v- 28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c -v- 28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO ESPINOSA de los MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c -v- 28 mayo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Edelmira Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Adolfo Rawson, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Adelaido García, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a Eudoro S. Giménez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por defraudación a la Oficina de Correos y Telégrafos de San Eduardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría. Rosario 3 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas situado en el Canal del Infierno, la cual venía del norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 mts., manga 1,36 mts., puntal 0,50 mts. está pintada de color verde obscuro, tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene la siguientes características: Eslora 3,90 mts., manga 1,18 mts., y puntal 0.47 mts.; está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor

v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situados en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Director General de Irrigación.

E. 20 mayo — 3454-v-26 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67266

TEXO

Mayo 12 de 1919. — Baxendabe y Company Limited. — Para distinguir un compuesto o material plástico, impermeable y á prueba de agua, manufacturado, de substancias minerales u otras para ser usados como material en la edificación, de la clase 3. — Aviso Nº 3189.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67237

RECORDER

Mayo 12 de 1919. — R. J. Lea Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3224.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67323

OVIS

Mayo 14 de 1919. — Alberto Weyler. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3379.

E. 21 mayo -v- 27 mayo

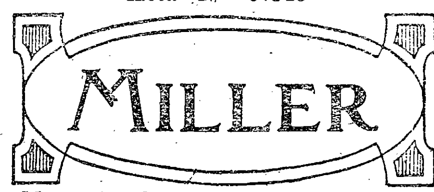
Acta Nº 67242



Mayo 12 de 1919. — John Marcs Ltd. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3227.

E. 19 mayo-v-23 mayo.

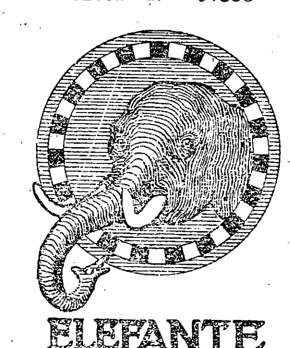
Acta Nº 67325



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 3380.

E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67333



ELEFANTE

IVOROID MIXED PAINT Co.
NEWARK, N.J. U.S.A. MILWAUKEE, WIS.

Mayo 15 de 1919 .— Ivroid Mixed Paint Company. — Para distinguir colores barnices y pinturas en general preparadas, en pasta de la clase 10. — Aviso Nº 3393.

E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67331

EL CAPITAN

Mayo 15 de 1919. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estás incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3386.

E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67332

LA MARAVILLA

Mayo 15 de 1919. — Juan M. van Rossum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3383.

E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67335

MUELLER

Mayo 15 de 1919. — H. Mueller Manufacturing Company. — Para distingui aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3393.

E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67336



Mayo 15 de 1919. — United Kingdom Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3394.

E. 21 mayo -v- 27 mayo

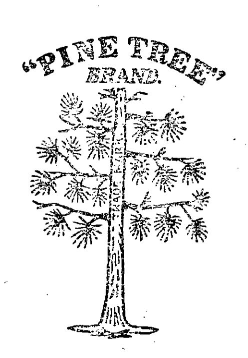
Acta Nº 67337



Mayo 15 de 1919. — United Kingdom Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Aviso Nº 3395.

E. 21 mayo -v- 27 mayo

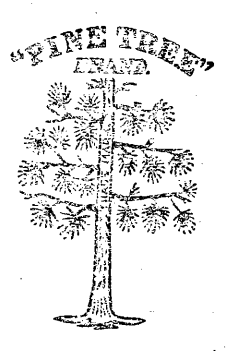
Acta Nº 67297



Mayo 14 de 1919. — Raúl A. Piñero. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, aguarrás, de la clase 3. — Aviso Nº 3298.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta Nº 67298



Mayo 14 de 1919. — Raúl A. Piñero. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites, aguarrás y trementina para pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 3297.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

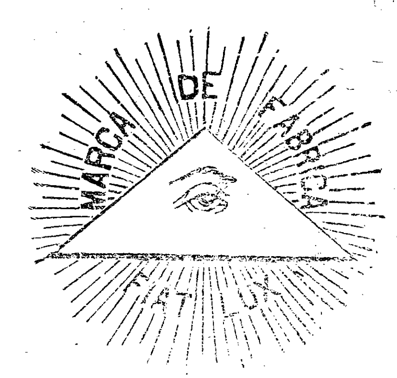
Acta Nº 67285

D. 20

Mayo 14 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3129.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta Nº 67290



Mayo 14 de 1919. — Gismondi Hermanos. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso Nº 3258.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

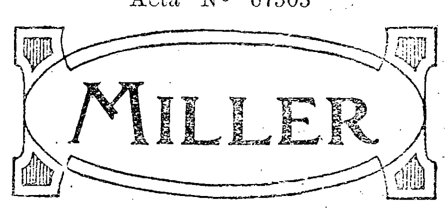
Acta Nº 67302



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3328.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta Nº 67303



Mayo 14 de 1919. — Miller y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3322.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

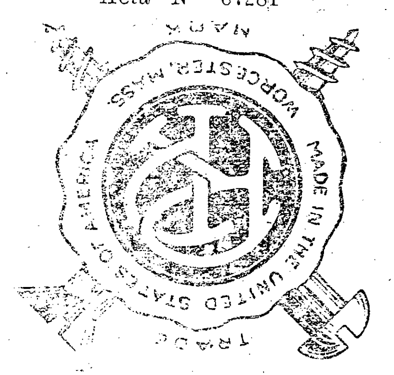
Acta Nº 67304



Mayo 14 de 1919. — Miller y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3324.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta Nº 67281



Mayo 14 de 1919. — Reed y Prince Manufacturing Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3302.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta Nº 67287

NAPOLEON

Mayo 14 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Ltd. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, de la clase 21 (renovación). — Aviso Nº 1731.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta Nº 67255

AÑO XVI

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3237.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67257

TAXI

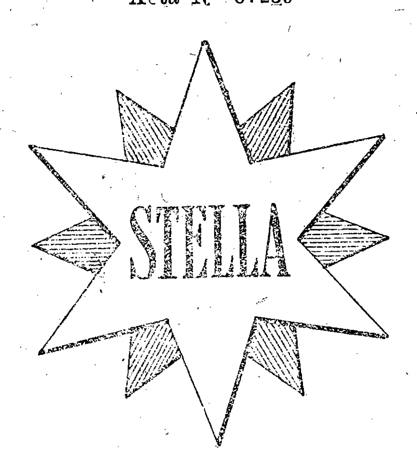
Mayo 12 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3243.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67258



Mayo 12 de 1919. — Aquiles Fermi. — Para distinguir mantecas y quesos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3244.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67259



Mayo 12 de 1919. — Anderson y Kay. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3261.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67260

PERUDI

Mayo 12 de 1919. — Perusset y Didisheim Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3262.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67261

FEDERICOS

Mayo 12 de 1919. — Mateo Bonnin. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3263.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67265

DALMACIA

Mayo 12 de 1919. — Enrique Flamarión. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3248.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67243



Mayo 12 de 1919. — López, Tarico y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3242.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67244



Mayo 12 de 1919. — López, Tarico y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3241.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67245

HOLZAPFEL

Mayo 12 de 1919. — The International Paint And Compositions Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Renovación). — Aviso Nº 3221.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67246

DAMBOLINE

Mayo 12 de 1919. — The International Paint And Compositions Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3220.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67247

LAGOLINE

Mayo 12 de 1919. — The International Paint And Compositions Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3219.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67248

"SAN MARTIN"

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3230.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67251

BULLDOG

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñan a y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3234.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67252

OFICIAL PRIMERO

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñan a y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3235.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67253

ESPONJA

Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñan a y dibujo. Artículos de escritorio, maquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3231.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67254

LINIERS

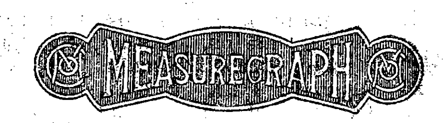
Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñan a y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3236.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 66098



Febrero 26 de 1919. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 3295.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67206



Mayo 9 de 1919. — The Measuregraph Company. — Para distinguir máquinas o instrumentos para medir tejidos en general, sus partes y accesorios de la clase 6. — Aviso Nº 3150
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67230

NUGGET

Mayo 12 de 1919. — The Nugget Polish Co., Ltd. — Para distinguir artículos para limpiar en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3240.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67232

PEKINCO

Mayo 12 de 1919. — Pekin Cooperage Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3111.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67234

EDRO.

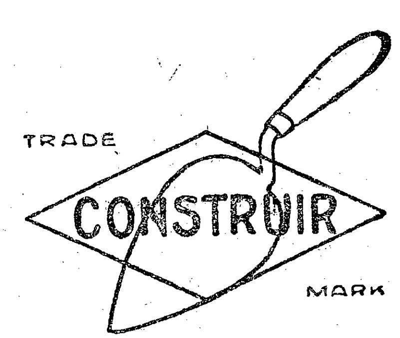
Mayo 12 de 1919. — E. Rothwell y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3218.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67236

TOURNAMENT

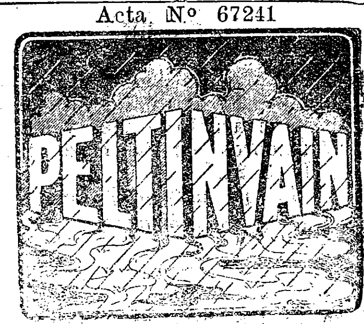
Mayo 12 de 1919. — R. J. Lea Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3223.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67238



Mayo 12 de 1919. — Gaston Pomares. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3225.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67241



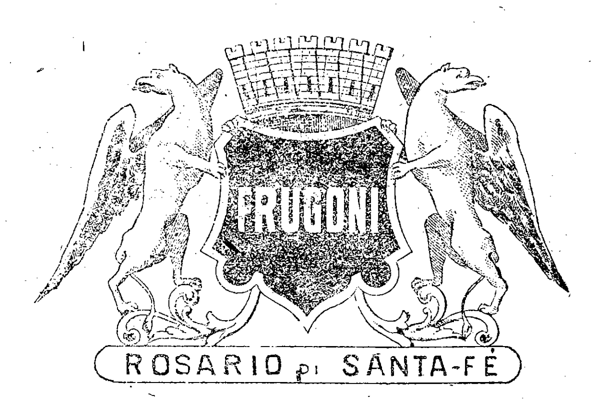
Mayo 12 de 1919. — John Mares Limited. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3226.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67262



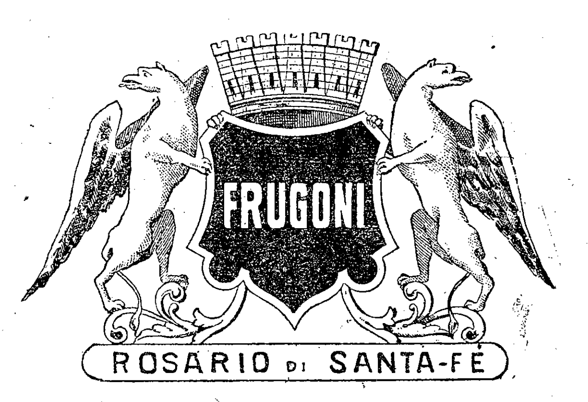
Mayo 12 de 1919. — Atilio Minozzi. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 3257.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67263



Mayo 12 de 1919. — E. Frugoni e hijos, — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Renovación). — Aviso Nº 3130.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67264



Mayo 12 de 1919. — E. Frugoni e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — (Renovación). — Aviso Nº 3131.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67272

ACEITE VIRGEN
EXTRA
PARA SERVICIO DE MESA



FABRICAS DE ACEITE FRANCO HOLANDESAS
DELFT-BURDEOS
(HOLANDA) (FRANCIA)

SALAD OIL
EXTRA



FRANCO DUTCH OILWORKS
DELFT-BORDEAUX
(HOLLAND) (FRANCE)

Mayo 13 de 1919. — Nederlandsche N. aamlooze Vennootschap Fransch - Hollandsche Oliefabrieken, Nouveaux Etablissements Calve-Delft. — Para distinguir aceites comestibles en general de la clase 22. — (Renovación). — Aviso Nº 3287.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67268

COSTARELLI

Mayo 13 de 1919. — Gerardo Manzitti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3294.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67269

PORTAGE

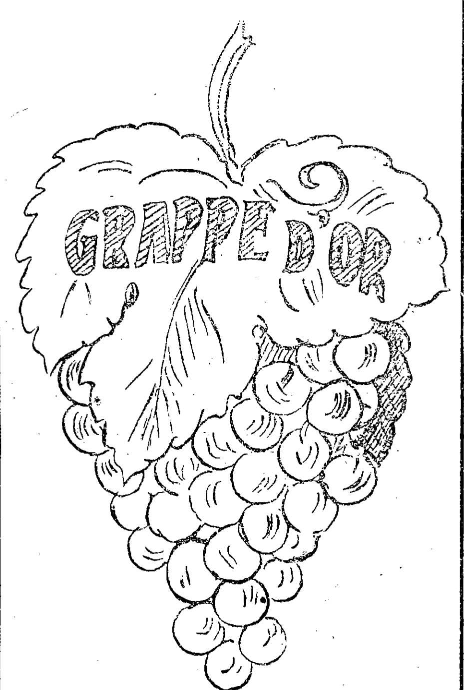
Mayo 13 de 1919. — Alejandro D. Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no hortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17, — Aviso Nº 3297.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67270



Mayo 13 de 1919. — Julio M. de Villars. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3300.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67271



Mayo 13 de 1919 — Sumner Permain y Co. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, — Aviso Nº 3316.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67273

MILLER

Mayo 13 de 1919. — H. Miller y Co. Ltd. — Para distinguir lámparas para bicicletas, motocicletas, automóviles y vehículos similares, de la clase 14. — Aviso Nº 3298.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67275

MELBA

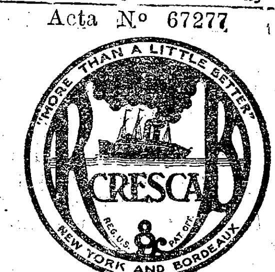
Mayo 13 de 1919. — Melba Manufacturing Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3256.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67276



Mayo 13 de 1919. — The Joseph N. Eisendrath Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3255.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67277



Mayo 13 de 1919. — Cresca Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3254.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67278



Mayo 13 de 1919. — Isabel Coelho de Correa Morales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3334.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67256

JUSTICIA



Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3238.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67267

GLORIA

Mayo 13 de 1919. — Gerardo Manzitti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos chinatos y marsala, — Aviso Nº 3293.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67344



Mayo 15 de 1919. — Federico W. Comber. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 3411.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67348




CRYSTALINE

Mayo 15 de 1919. — Beckwith Chandler Company. — Para distinguir pinturería, en general, colores, barnices, lacres, lacas, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, removedores de pintura, pinturas impermeables de la clase 10. — Aviso Nº 3414.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67349

Mayo 15 de 1919. — Beckwith Chandler Company. — Para distinguir pinturería, en general, colores, barnices, lacres, lacas, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, removedores de pintura, pinturas impermeables de la clase 10. — Aviso Nº 3415.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67350



Mayo 15 de 1919. — Beckwith Chandler Company. — Para distinguir pinturería, en general, colores, barnices, lacres, lacas, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, removedores de pintura, pinturas impermeables de la clase 10. — Aviso Nº 3416.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67310



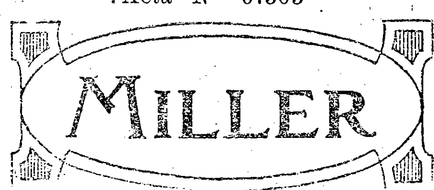
Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3284.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67351



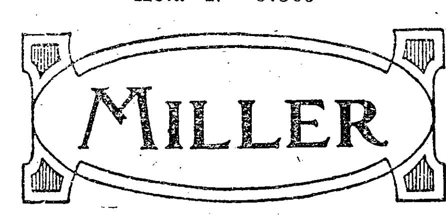
Mayo 15 de 1919. — Dco. Ulrich. — Para distinguir substancias insecticidas de la clase 2. — Renovación. — Aviso Nº 3417.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67305



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3319.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67306



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3321.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67307



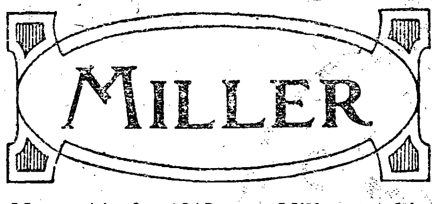
Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3291.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67311



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (con excepción de cerraduras, candados, cerrajes y llaves). — Aviso Nº 3278.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67308



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3301.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67309



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3281.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67312



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3279.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67313



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3323.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67314



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3327.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67315



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (con excepción de lámparas y artefactos de alumbrado). — Aviso Nº 3329.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67316



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3323.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67317



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3318.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67318



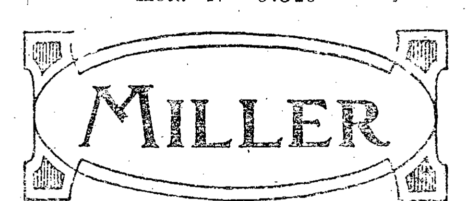
Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3325.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67319



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3320.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67320



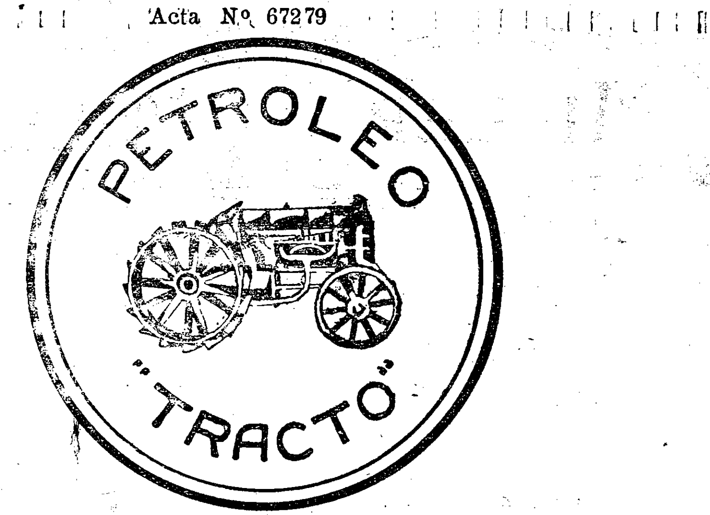
Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3290.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67321



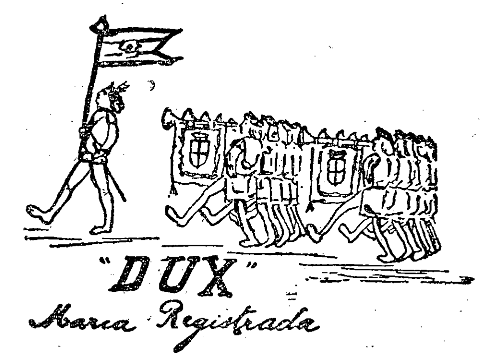
Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Con excepción de lámparas y artefactos de alumbrado. — Aviso Nº 3292.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta N.º 67279



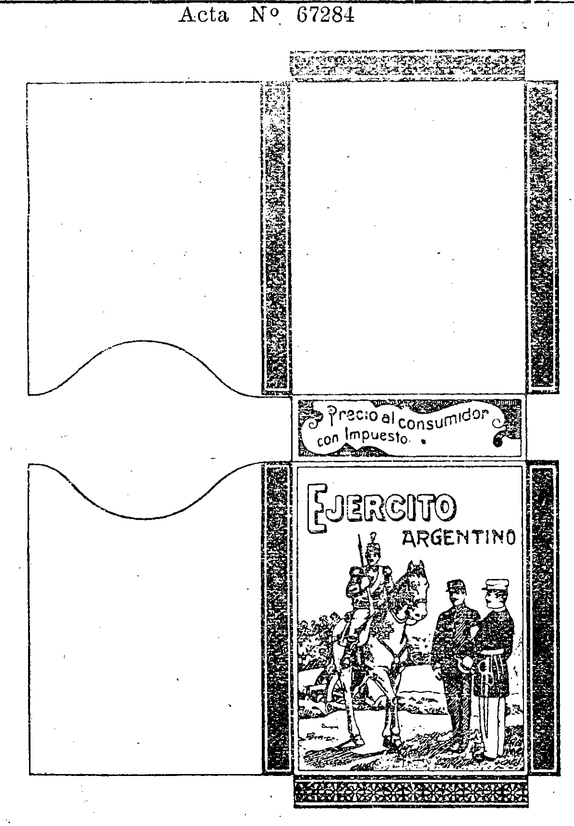
Mayo 14 de 1919. — West India Oil Company. — Para distinguir petroleos y sus derivados, de la clase 3. — Aviso Nº 3304.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta N.º 67280



Mayo 14 de 1919. — Storer y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio tra bajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (renovación). — Aviso Nº 3303.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67284



Mayo 14 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3138.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67300



Mayo 14 de 1919. — M. Bercaitz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3358.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

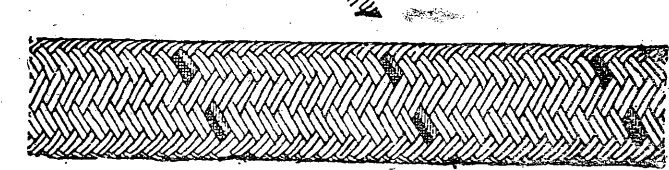
Acta Nº 67301



Mayo 14 de 1919. — M. Bercaitz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3359.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67282

Negro---Colorado
Negro----Colorado



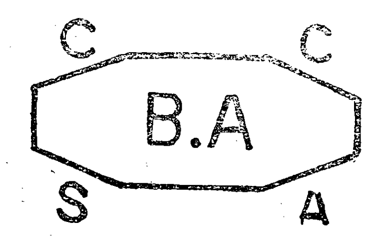
Mayo 14 de 1919. — Cía. General Electric Sudamericana Inc. — Para distinguir cables eléctricos, de la clase 20. — Aviso Nº 3305.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67338

RHEMDA

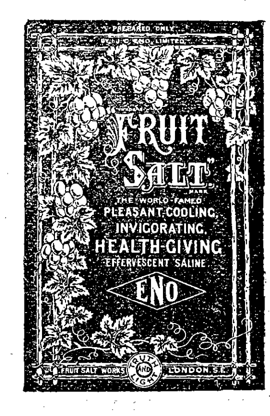
Mayo 15 de 1919. — Société Française D'Energíe et de Radio-Chimie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3397. —
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67339



Mayo 15 de 1919. — Compañía Comercial Sud America — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, — Aviso Nº 3392.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67353



Mayo 15 de 1919. — Compañía J. C. Eno Limited, — Para distinguir una preparación farmacéutica, y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 3401.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67310



Mayo 15 de 1919. — Jorge Bade. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufacmtura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3285.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67341

UNIQUE

Mayo 15 de 1919. — Pablo S. Kolbe. — Para distinguir preparaciones para la extinción de parásitos y productos veterinarios en general de la clase 2. — Aviso Nº 3296.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67313



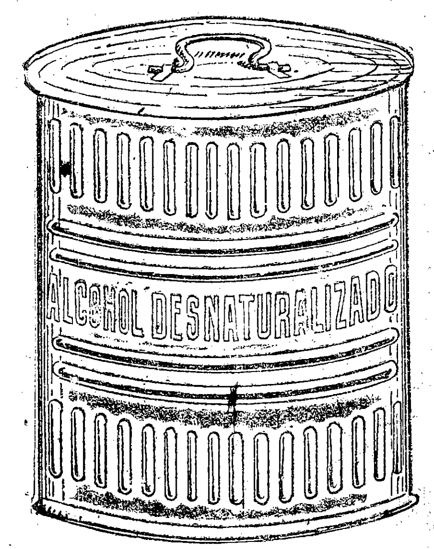
Mayo 15 de 1919. — Adrián P. Spinedi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3399.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

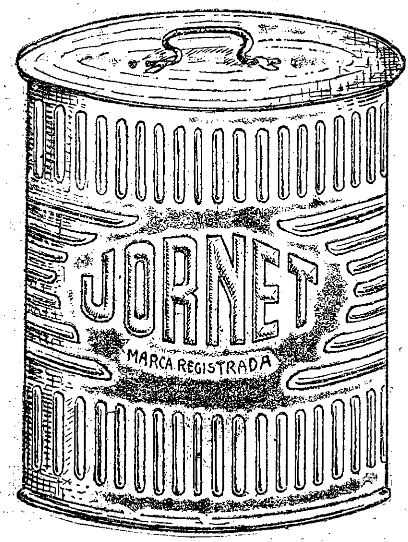
Acta Nº 67352

ENO

Mayo 15 de 1919. — Compañía J. C. Eno, Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 3402.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

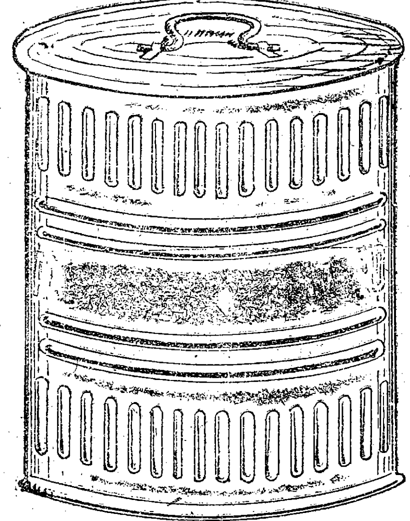
Acta Nº 67076

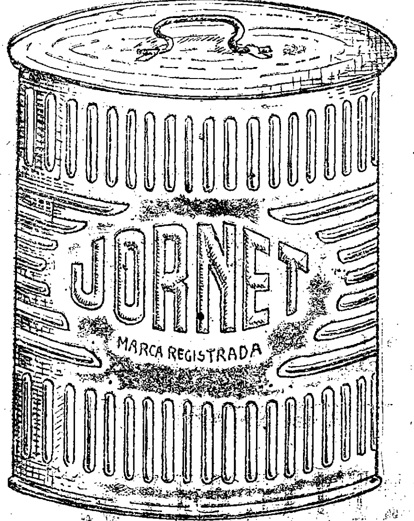




Abril 30 de 1919. — Jornet Hnos. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — (Envase). — (Corregida). — Aviso Nº 2973.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

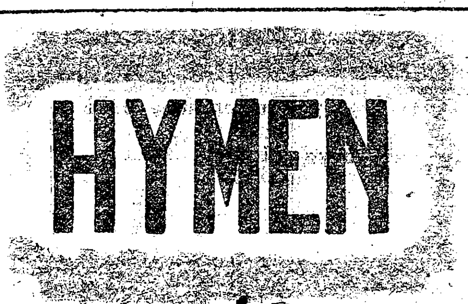
Acta Nº 67077





Abril 30 de 1919. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — (Corregida). — Aviso Nº 2974.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67231



Mayo 12 de 1919. — Rafael Padalia. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3239.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67239



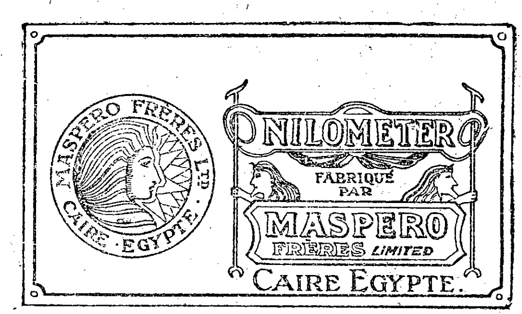
Mayo 12 de 1919. — Fratelli Gancia y Cía. — Para distinguir vino vermouth, de la clase 23. — Aviso Nº 3228.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67233

"PALAIS DE L' ELÉGANCE"

Mayo 12 de 1919. — Gorgues Hnos. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3245.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67235



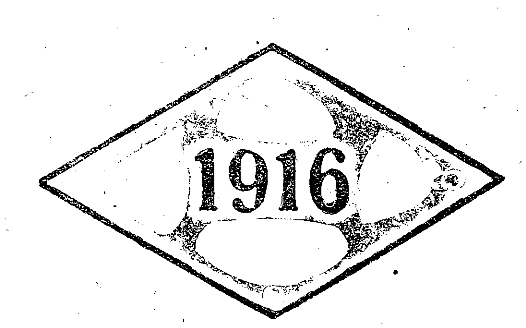
Mayo 12 de 1919. — Máspero Freres Ltd. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3222.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67240



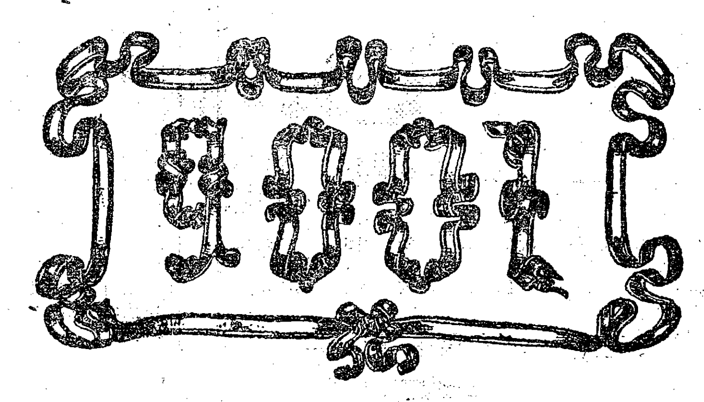
Mayo 12 de 1919. — Robt. Ingham Clark y Co. Ltd. — Para distinguir barnices, colores en general, pinturas esmaltes, de la clase 10. — Aviso Nº 3229.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67249



Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3232.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67250



Mayo 12 de 1919. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3233.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta Nº 67274

MONBADON

Mayo 13 de 1919. — Cresca Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3253.
E. 19 mayo-v-23 mayo.

Acta N° 67283



Mayo 14 de 1919. — Buffalo Specialty Co. — Para distinguir flúidos para limpiar, pulir y lustrar, de la clase 14. — Aviso N° 3353.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67286

D. 10

Mayo 14 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 3140.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67288

DU VÉTRY

Mayo 14 de 1919. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3361.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67290

IDEAL

Mayo 14 de 1919. — C. Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3307.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

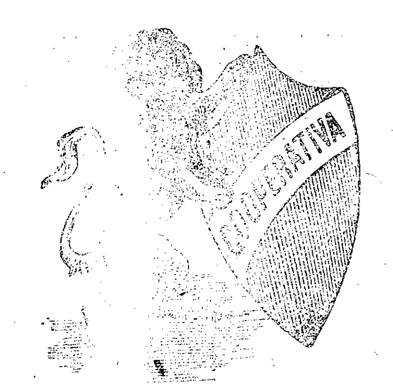
Acta N° 67291

STUDIO

Mayo 14 de 1919. — C. Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3308.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67294



Mayo 14 de 1919. — Alfredo Clark. — Para distinguir tes en general, de la clase 22. (renovación). — Aviso N° 3356.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67292

UNICO EXTRA STRONG

Mayo 14 de 1919. — The Union Trading Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3309.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67293

UNICO BOND

Mayo 14 de 1919. — The Unión Trading Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3310.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67289

LA FORTUNA

Mayo 14 de 1919. — Vicente Pérez. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso N° 3311.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

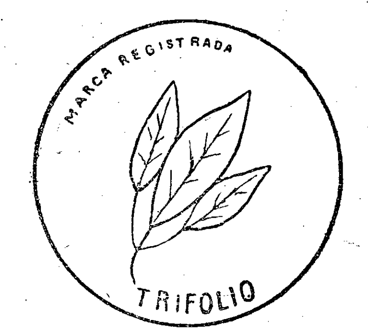
Acta N° 66093

CALERA

Febrero 26 de 1919. — A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 (subtituída). — Aviso N° 3384.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67355



Mayo 16 de 1919. — Cantarero y González. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 3436.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

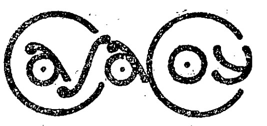
Acta N° 67356



Mayo 16 de 1919. — Dionisio Martín. — Para distinguir agua de mesa, de la clase 23. — Aviso N° 3435.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67357



Mayo 16 de 1919. — Llansó y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3332.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

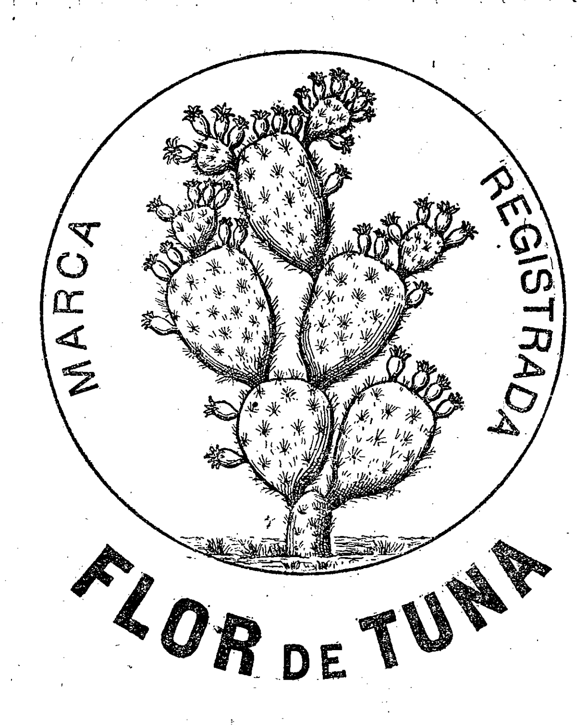
Acta N° 67361

GRANOL

Mayo 16 de 1919. — Couto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 3437.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

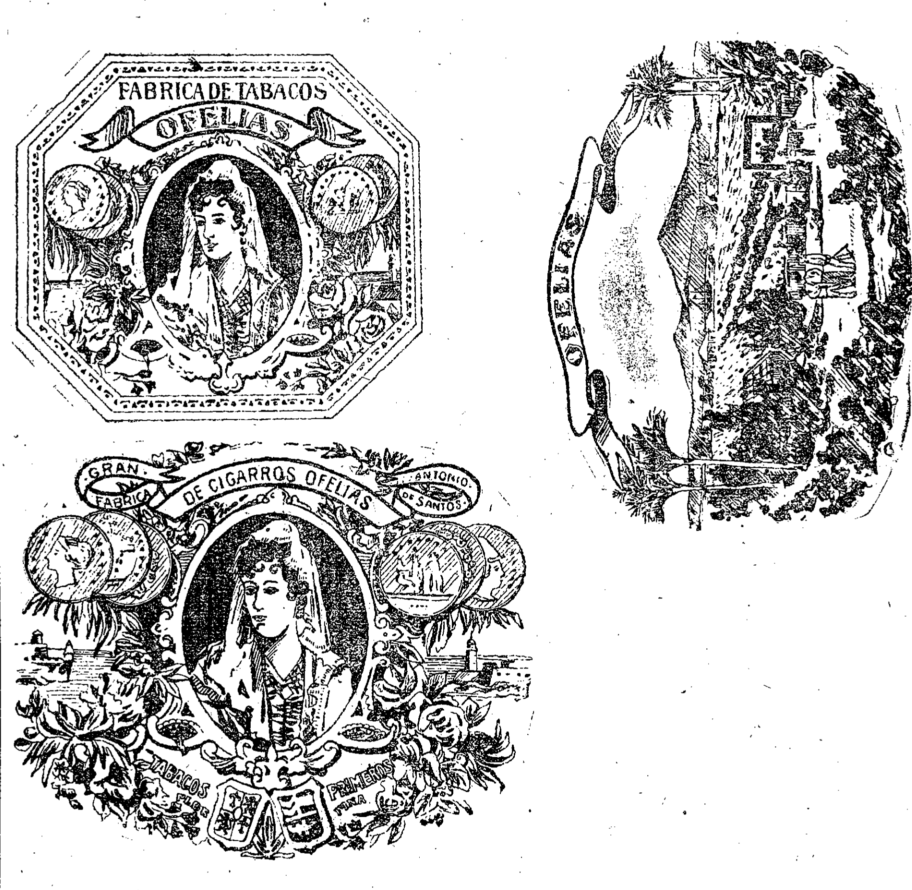
Acta N° 58982



Septiembre 12 de 1917. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída). — Aviso N° 3275.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta N° 67175



Mayo 8 de 1919. — Sucesión Antonio de Santos. — Para distinguir cigarros, de la clase 21 (corregida). — Aviso N° 3120.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

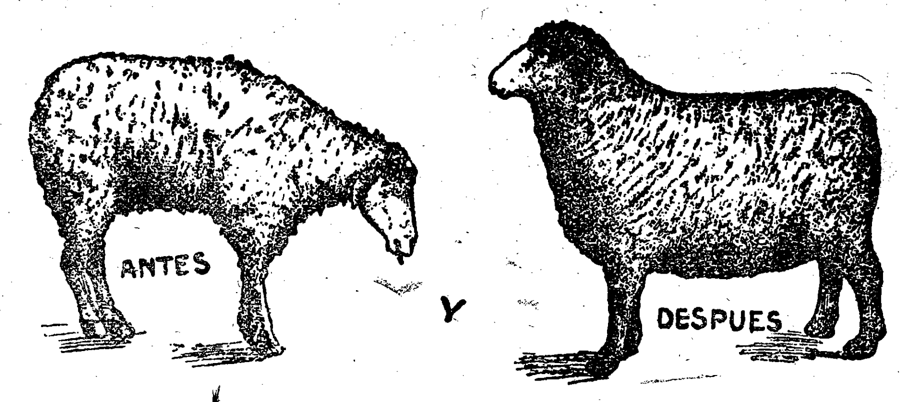
Acta N° 67359



Mayo 16 de 1919. — Daniel Bustelo. — Para distinguir vinos, de la clase 23 (renovación). — Aviso N° 3434.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta Nº 67327



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3330.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67329

"PICCADILLY"

Mayo 15 de 1919. — Pedro Alvarez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3297.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67330

"PICCADILLY"

Mayo 15 de 1919. — Pedro Alvarez. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3395.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67334

TAPIOKINE

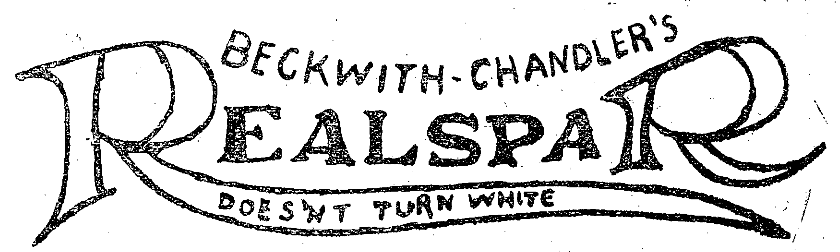
Mayo 15 de 1919. — Auguste B loch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3396.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67342

VIDA PORTEÑA

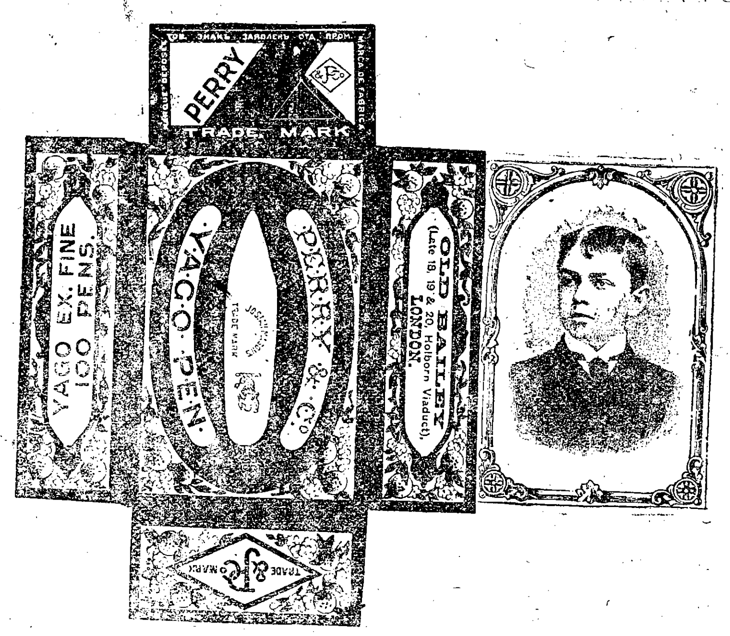
Mayo 15 de 1919. — Eladio Mendivil (hijo). — Para distinguir publicaciones e impresiones de la clase 18. — Aviso Nº 3390.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67347



Mayo 15 de 1919. — Beckwith Chandler Company. — Para distinguir pinturería, en general, colores, barnices, lacres, lacas, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, removedores de pintura, pinturas impermeables de la clase 10. — Aviso Nº 3413.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67354



Mayo 15 de 1919. — Perry y Co. Ltd. — Para distinguir plumas para escribir en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3403.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67345



Mayo 15 de 1919. — Joaquín Sesé —Para distinguir cuadernos escolares de la clase 18 .— (Renovación). — Aviso Nº 3410.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67346



Mayo 15 de 1919. — The Sailors y Lamb Company. — Para distinguir pinturería, en general, colores, barnices lacres, lacas, pinceles, brochas, aceites y trementinas para pintura y removedores de pintura de la clase 10. — Aviso Nº 3412.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67322



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3317.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67323



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3283.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67324



Mayo 14 de 1919. — Miller y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3289.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67295



Mayo 14 de 1919. — Conrado Mucientes. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3355.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

Acta Nº 67296



Mayo 14 de 1919. — Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados. — Para distinguir extracto de quebracho en general, de la clase 1. — Aviso Nº 3357.
E. 21 mayo -v- 27 mayo

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.
José Ignacio Marasvín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional